

***COLEGIO GUILLERMO QUINTERO
CALDERÓN***



MANUAL DE CONVIVENCIA

Acuerdo No 01

Por la cual se adopta el Manual de Convivencia para la Institución Educativa Colegio “Guillermo Quintero Calderón” y sus sedes Gabriela Mistral, Juan Esteban Camacho, José María Estévez Cote y Nuestra Señora del Rosario.

El Consejo Directivo de la Institución Educativa *Colegio “Guillermo Quintero Calderón”* en uso de sus atribuciones y en especial las conferidas en la Ley 115 de 1994 y,

CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 87 de la Ley 115 de 1994 establece el reglamento o *Manual de Convivencia* para todos los centros educativos.
2. Que el artículo 144 literal C de la Ley 115 de 1994, señala como función del Consejo Directivo adoptar el reglamento de la Institución.
3. Que el Artículo 17 del Decreto 1860 de 1994, “De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 73 y 87 de la ley 115 del 94, todos los establecimientos educativos deben tener como parte integrante del Proyecto Educativo Institucional, un Reglamento o Manual de Convivencia”.
4. Que el artículo 18 del decreto 1860 de 1994 solicita a los Establecimientos Educativos organizar su gobierno escolar y organización institucional. Según lo dispuesto en el artículo 6º de la Ley 115 de 1994, la comunidad educativa está constituida por las personas que tienen responsabilidades directas en la organización, desarrollo y evaluación del proyecto educativo institucional que se ejecuta en un determinado establecimiento o institución educativa.
5. Que la Ley 1620 del 15 de marzo de 2013 crea el sistema Nacional de Convivencia Escolar y formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad, la prevención y mitigación de la violencia escolar.

6. Que el Decreto 1965 del 11 de septiembre del 2013 reglamenta la Ley 1620.
7. Que la Ley 115 de 1994 en su artículo 77, otorga autonomía a las Instituciones educativas para definir sus procesos.

ACUERDA:

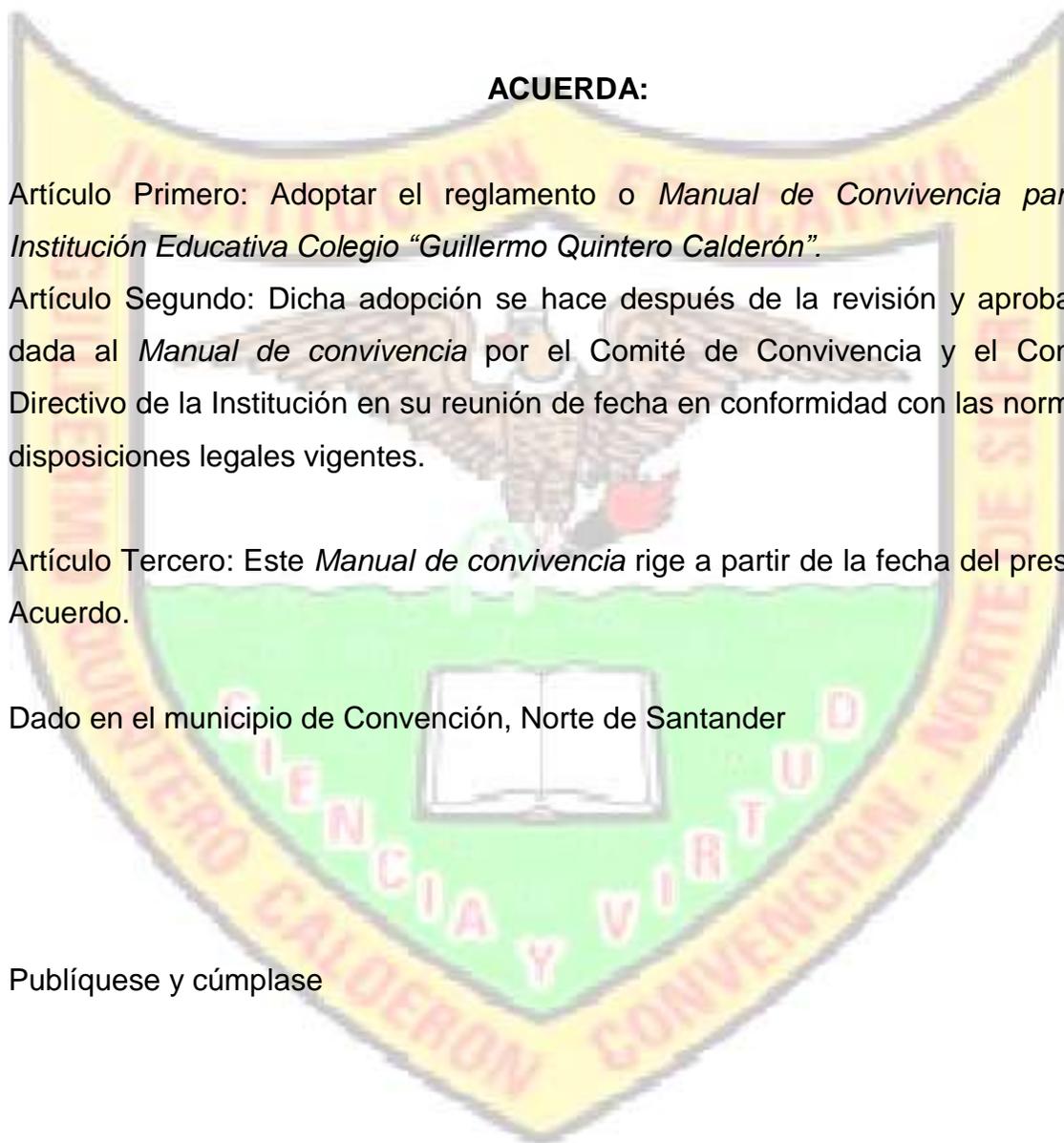
Artículo Primero: Adoptar el reglamento o *Manual de Convivencia para la Institución Educativa Colegio “Guillermo Quintero Calderón”*.

Artículo Segundo: Dicha adopción se hace después de la revisión y aprobación dada al *Manual de convivencia* por el Comité de Convivencia y el Consejo Directivo de la Institución en su reunión de fecha en conformidad con las normas y disposiciones legales vigentes.

Artículo Tercero: Este *Manual de convivencia* rige a partir de la fecha del presente Acuerdo.

Dado en el municipio de Convención, Norte de Santander

Publíquese y cúmplase





REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
MUNICIPIO DE CONVENCION

INSTITUCION EDUCATIVA "COLEGIO GUILLERMO QUINTERO CALDERON"

Resolución No. 005713 del 01 de Noviembre de 2019 de la Secretaria de Educación Departamental
Código DANE 154206000012-01 Código ICFES 012377 NIT. 890501975-5

TABLA DE CONTENIDO

PRESENTACIÓN	6
MANUAL DE CONVIVENCIA CONTEXTO.....	7
MARCO CONCEPTUAL	11
NORMAS DE CONVIVENCIA Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS	11
PRINCIPIOS FUNDAMENTALES DE CONVIVENCIA	13
REFERENTES PARA LA CONVIVENCIA INSTITUCIONAL	13
COMPROMISOS MÍNIMOS POR UNA SANA CONVIVENCIA Y ADECUADA RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS .	14
MARCO LEGAL.....	17
SENTENCIAS DE LA CORTE CONSTITUCIONAL	19
CAPITULO I	26
DE LOS ESTUDIANTES.....	26
<i>ARTICULO 1: CONDICIONES PARA SER ESTUDIANTE</i>	26
<i>ARTICULO 2: COMPROMISOS DE LOS ESTUDIANTES AL MATRICULARSE</i>	28
<i>ARTÍCULO 3: EXCLUSIÓN</i>	31
<i>ARTÍCULO 4: IMPEDIMENTOS PARA SER ACUDIENTE O TUTOR</i>	31
<i>ARTÍCULO 5: LOS UNIFORMES</i>	31
<i>ARTÍCULO 6: HORARIO DE CLASE</i>	32
CAPITULO II.....	33
DERECHOS Y DEBERES DE LOS ESTUDIANTES.....	33
<i>ARTÍCULO 7: DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES:</i>	33
<i>ARTÍCULO 8: DEBERES DE LOS ESTUDIANTES</i>	35
<i>ARTÍCULO 9: ESTÍMULOS PARA LOS ESTUDIANTES</i>	40
<i>ARTÍCULO 10: SERVICIO SOCIAL OBLIGATORIO</i>	41
CAPITULO III.....	41
IGUALDAD DE GÉNERO, INCLUSIÓN Y RESPETO POR LA DIVERSIDAD Y LA PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA	
.....	41
<i>ARTICULO 12: IGUALDAD DE GÉNERO</i>	42
<i>ARTÍCULO 13: INCLUSIÓN</i>	42
CAPITULO IV	45
SOBRE LAS SITUACIONES.....	45
<i>ARTÍCULO 14: SITUACION TIPO 1</i>	46
<i>ARTÍCULO 15: SITUACION TIPO II</i>	49
<i>ARTÍCULO 16: SITUACION TIPO III</i>	53



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
MUNICIPIO DE CONVENCION

INSTITUCION EDUCATIVA "COLEGIO GUILLERMO QUINTERO CALDERON"

Resolución No. 005713 del 01 de Noviembre de 2019 de la Secretaria de Educación Departamental
Código DANE 154206000012-01 Código ICFES 012377 NIT. 890501975-5

ARTÍCULO 17: PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO	57
ARTÍCULO 18: REGIMEN DE SANCIONES.....	59
ARTÍCULO 19: CRITERIOS PARA EVALUAR LAS SITUACIONES	60
ARTÍCULO 20: ESCALA DE VALORACIÓN DEL COMPORTAMIENTO SOCIAL	61
CAPITULO V	61
DE LOS PROTOCOLOS DE ATENCIÓN.	61
ARTÍCULO 21: ATENCIÓN SOBRE LA SITUACION TIPO I	62
ARTÍCULO 22: ATENCIÓN SOBRE LA SITUACIONES TIPO II	62
ARTÍCULO 23: ATENCIÓN SOBRE LA SITUACION TIPO III	64
CAPITULO VI	72
REPRESENTACIÓN ESTUDIANTIL	72
ARTÍCULO 24: REPRESENTANTE ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO	72
ARTÍCULO 25: EL PERSONERO ESTUDIANTIL.....	73
ARTÍCULO 26: CONTRALOR ESTUDIANTIL.....	74
ARTÍCULO 27: CONSEJO DE ESTUDIANTES.....	76
CAPÍTULO VII.....	77
DE LOS PADRES DE FAMILIA	77
ARTÍCULO 28: DERECHOS DE LOS PADRES DE FAMILIA	77
ARTÍCULO 29: DEBERES DE LOS PADRES DE FAMILIA ACUDIENTES Y/O TUTORES	79
ARTÍCULO 30: ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA.....	82
ARTÍCULO 31: COMITÉ DE CONVIVENCIA	66
CAPITULO VIII.....	84
REGLAMENTO DE LA BIBLIOTECA.....	84
CAPÍTULO IX.....	87
VIGENCIA.....	87



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
MUNICIPIO DE CONVENCION

INSTITUCION EDUCATIVA "COLEGIO GUILLERMO QUINTERO CALDERON"

Resolución No. 005713 del 01 de Noviembre de 2019 de la Secretaria de Educación Departamental
Código DANE 154206000012-01 Código ICFES 012377 NIT. 890501975-5

PRESENTACIÓN

Es necesario establecer parámetros que orienten la convivencia y propicien la interacción de los individuos para el logro de los objetivos que buscan el beneficio colectivo. Las instituciones educativas se ven comprometidas con esta necesidad, razón por la cual surge el presente *Manual de convivencia*, elaborado con la participación de los diferentes estamentos que integran la comunidad educativa.

Para la Institución Educativa *Colegio "Guillermo Quintero Calderón"* es imperativo establecer normas y pautas de convivencia que respondan a las necesidades de toda la comunidad educativa, sustentados en los principios de dignidad, respeto y valores humanos. De igual manera es imperativo para nuestra institución conocer y garantizar los derechos que tienen todos y cada uno de los integrantes de nuestra comunidad educativa, como también establecer patrones de convivencia y cumplimiento de los deberes y derechos que buscan mejorar la convivencia y dilucidar situaciones que benefician a la dinámica interna educativa y formativa.

La Institución Educativa *Colegio "Guillermo Quintero Calderón"* ofrece el presente Manual de Convivencia a toda la comunidad educativa, resultado de un trabajo que recoge el aporte y la revisión minuciosa de las directivas, administrativos, representantes del sector productivo, profesores, alumnos, egresados y padres de familia de las sedes.



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
MUNICIPIO DE CONVENCION

INSTITUCION EDUCATIVA "COLEGIO GUILLERMO QUINTERO CALDERON"

Resolución No. 005713 del 01 de Noviembre de 2019 de la Secretaria de Educación Departamental
Código DANE 154206000012-01 Código ICFES 012377 NIT. 890501975-5

MANUAL DE CONVIVENCIA CONTEXTO

La Institución educativa Colegio "Guillermo Quintero Calderón", del municipio de Convención, se encuentra ubicada en el barrio La Fortuna, específicamente en la calle 10 con Circunvalar, parte occidental del Municipio, además hacen parte de la Institución las sedes: Gabriela Mistral, Nuestra Señora del Rosario, José María Estévez Cote y Juan Esteban Camacho.

Se cuenta con una población estudiantil distribuida de la siguiente manera.

POBLACIÓN ESTUDIANTIL "G.Q.C" Año 2024				
	NIVEL	GRUPOS	CONGLOMERADO	MODALIDAD
	PREESCOLAR	3	65	Ed. Preescolar
BÁSICA	PRIMARIA	18	398	Ed. Básica
	SECUNDARIA	11	299	Ed. Básica
MEDIA	ACADÉMICA	4	100	Media académica

La población estudiantil pertenece a familias de estratos 1,2 y 3 que vienen de los diferentes barrios del Municipio donde se observa situaciones de drogadicción, embarazos a temprana edad, violencia intrafamiliar e inseguridad por grupos al margen de la ley.

Los núcleos familiares pertenecientes a nuestra Institución presentan características socioeconómicas variables la mayor parte de los padres trabajan en oficios informales y las mujeres en oficios domésticos; cuyos hogares son complejos en su estructura, familias nucleares extensas, familias cuya cabeza del hogar es la mujer, familias conformadas por los abuelos por abuelos, tíos entre otros.

Algunos de los estudiantes de nuestro municipio y que hacen parte de la institución, llevan consigo innumerables problemas psicosociales que arrastran

Inconscientemente al comportamiento en el aula, manifestado en actitudes grotescas, abusivas, Bull ying, acoso, acciones violentas, bajo rendimiento académico, conllevando esto a la deserción escolar.



MARCO CONCEPTUAL

NORMAS DE CONVIVENCIA Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS Y VALORES PARA LA CONVIVENCIA Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Esta declaración tiene como objetivo esencial, crear las condiciones propicias para un ambiente de sana convivencia y adecuada resolución de conflictos. Esta declaración se estructura en el reconocimiento de Principios y valores culturales preferenciales basados en la normatividad vigente, Ley 1620 y su decreto reglamentario 1965 del 2013, para contribuir a la formación de ciudadanos activos que aporten a la construcción de una sociedad democrática, participativa, pluralista e intercultural, en concordancia con el mandato constitucional y que promueva y fortalezca la formación ciudadana y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes y comunidad en general.

Contiene en su esencia la garantía de los derechos de toda la comunidad educativa, las responsabilidades vinculantes por la normatividad internacional y los principios rectores inmersos en la declaración Internacional de los Derechos humanos y la Convención de los Derechos de la Niñez. Es indispensable afianzar procesos que garanticen la mitigación de las diferentes violencias que se viven dentro y fuera del Establecimiento educativo cimentando comunidades enmarcadas en la igualdad, la inclusión, el respeto, la equidad y la protección de la comunidad educativa en general, que den garantía del cumplimiento de derechos, eliminar las violencias basadas en género y eliminar cualquier tipo de discriminación.

RESPECTO A LA DIGNIDAD HUMANA: Se funda en la exigencia de tomar al otro como un fin en sí mismo y no como medio; y supone el reconocimiento del valor de cada individuo como un ser único e insustituible; el respeto por la integridad

física, moral y psicológica de la persona humana y por sus derechos políticos, sociales y culturales.

AUTONOMÍA MORAL: El ser humano, tiene la capacidad para decidir de manera libre y autónoma, acerca de sus propios fines, sin permitir que sea otro quien los elija en su lugar.

LEGALIDAD: El comportamiento de cada uno de los integrantes de la comunidad educativa, se rige de acuerdo con la normatividad que la institución, en ejercicio de su autonomía, ha determinado.

LEGITIMIDAD: Estado social de confianza, fundado en el reconocimiento de que la normatividad y el gobierno de una institución buscan el bien común.

ACTITUD DIALÓGICA: Se basa en el principio de que, sin disensos, no hay consensos y en la capacidad de suministrar razones y motivos en prácticas discursivas y argumentativas. Presupone el reconocimiento del otro como interlocutor válido y, a partir de la contratación de los diferentes puntos de vista sobre la realidad, la posibilidad de modificar las propias convicciones y de reconocer y rectificar los propios errores.

TOLERANCIA ACTIVA: Promueve el reconocimiento mutuo de las diferencias y su inclusión en prácticas discursivas y deliberativas.

PARTICIPACIÓN: Actitud y a la vez acción de compromiso permanente con la realización de los objetivos misionales de la institución. Contribuye a la cualificación de las decisiones que inciden en la estructura organizativa del establecimiento educativo.

RESPONSABILIDAD: Cada uno de los integrantes de la comunidad educativa, de manera racional, dará cuenta de las consecuencias que se derivan de sus elecciones y acciones.

VERACIDAD EN LA INFORMACIÓN: Se propugna por la exigencia recíproca de validar la comunicación, teniendo en cuenta informaciones de primera mano y sin lesionar el derecho de la persona a la protección de la intimidad.

PRINCIPIOS FUNDAMENTALES DE CONVIVENCIA

- 1. LA PERSONA:** El ser humano es centro del proceso educativo, sujeto de deberes y derechos, a la luz de principios de convivencia que enaltezcan la dignidad humana.
- 2. DE LOS BIENES INSTITUCIONALES:** Los recursos de que dispone la institución son de bien común, siendo objeto de buen uso, cuidado, conservación, mantenimiento y responsabilidad de quien los tiene a su cargo, debiendo responder por el bien en caso de pérdida o daño.
- 3. DE LA PROPIEDAD PRIVADA:** Estamos en la obligación de cuidar nuestras pertenencias y no atentar contra los demás
- 4. DEL MEDIO AMBIENTE:** Entendemos que nosotros somos parte de la naturaleza y que sólo cuidándola garantizamos nuestra supervivencia.
- 5. QUEHACER:** Nuestro quehacer está fundamentado en el respeto, la responsabilidad, el compromiso y el crecimiento personal.

REFERENTES PARA LA CONVIVENCIA INSTITUCIONAL

Criterios: La convivencia de la Institución Educativa Colegio Guillermo Quintero Calderón se fundamenta en los siguientes criterios:

- ✓ Respeto a la dignidad humana
- ✓ Responsabilidad individual en la vida personal y frente a su comunidad.
- ✓ Respeto por la naturaleza y cuidado del medio ambiente
- ✓ Democratización de la institución; a lo que contribuirá la participación de los integrantes de la comunidad educativa, en medios de publicidad, entre otros, como el periódico escolar, emisora, foros y encuentros.
- ✓ Formación integral de los estudiantes.
- ✓ Respeto al libre desarrollo de la personalidad (Artículo 16 C.P)
- ✓ Igualdad y respeto por la diferencia. Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación

por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica (Artículo 13 C.P)

COMPROMISOS MÍNIMOS POR UNA SANA CONVIVENCIA Y ADECUADA RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

- 1. DEFENDER Y PROMOVER LOS DERECHOS HUMANOS:** Implica el respeto a las personas y en consecuencia a sus derechos fundamentales, sin los cuales, no es posible la realización de una vida digna (Ver Capítulo I del Título II Constitución Política).
- 2. RECONOCIMIENTO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA:** Es inherente a ello, el sentido de pertenencia y estimación de la institución educativa. La pertenencia es pública y comprobable; la estimación es mutua y recíproca; y se manifiesta en el deber de cuidado, construcción y preservación de los bienes que hacen parte de la institución de formación.
- 3. EJERCER DE FORMA ACTIVA EL SER INTEGRANTE DEL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO:** Lo que exige el reconocimiento de la persona individual como sujeto de deberes y derechos, es decir, comprometido con la defensa y promoción de los valores y principios preferenciales que autorregulan la vida institucional.
- 4. RECONOCER AL OTRO COMO INTERLOCUTOR VÁLIDO:** Exige la aceptación de que el diálogo tiene carácter vinculante; compromete tanto al individuo que dialoga, como a quienes legalmente representa.
- 5. EJERCER LA AUTONOMÍA INDIVIDUAL:** Hace alusión éste, a la capacidad de tomar decisiones propias y de asumir las consecuencias que de ellas se derivan.
- 6. RECONOCER LA INSTITUCIONALIDAD:** Implica, respetar el derecho al debate y a la protesta civilizada, aceptación de que la comunidad educativa, está regida por un gobierno, facultado legalmente con el derecho y el deber de administrar; por lo tanto, las decisiones que adopte, deben ser cumplidas con la mayor inmediatez por todos los integrantes de aquella.

- 7. CUMPLIR LOS COMPROMISOS CON LA SOCIEDAD:** Los integrantes de la Institución educativa, como parte integrante de la sociedad convencionista, debe procurar proyectarse hacia ella, vinculándose a jornadas cívicas de diversa índole, como ornato, siembra de árboles, limpieza de quebradas, etc.

Respecto de ello, debe trabajar de la mano con las autoridades municipales y demás organizaciones gubernamentales o no.

- 8. CONSTRUIR UNA CULTURA DE PAZ:** Exige compromiso con una pedagogía de la paz y con la búsqueda de la resolución de los conflictos a través de la argumentación y la consolidación de un escenario de convivencia pacífica.

ENFOQUES

- 1. Enfoque de derechos:** Significa explicitar en los principios pedagógicos, y sobre todo en las prácticas educativas, que la dignidad y los DDHH son el eje rector de las relaciones sociales entre la comunidad educativa y la configuración de nuevos marcos vivenciales. Se trata de potenciar prácticas y formas de vivir desde los referentes éticos de los DDHH, a partir de los cuales se desplazan y ponen en cuestión significados y formas de actuar que van en contra de la dignidad de las personas y el respeto por sus DDHH.
- 2. Enfoque de género:** Significa profundizar en las formas cómo se construyen las relaciones entre hombres y mujeres, y cómo son determinadas por el sistema de creencias sociales del contexto en el que se encuentran. Permite analizar las relaciones y facilita generar espacios de reflexión y fomentar acciones afirmativas para equiparar oportunidades educativas (HEGOA & ACSUR, 2008).
- 3. Igualdad de género:** La igualdad de género, para UNICEF, significa que mujeres, hombres, niñas y niños deban gozar, por igual, de los mismos derechos, recursos, oportunidades y protecciones.

4. **Equidad de género:** La equidad de género permite brindar a las mujeres y a los hombres las mismas oportunidades, condiciones, y formas de trato, sin dejar a un lado las particularidades de cada uno de ellos y ellas que permitan y garanticen el acceso a los derechos que tienen como ciudadanos y ciudadanas.
5. **Violencias Basadas en Género:** Es un fenómeno que se entiende como cualquier daño perpetrado contra la integridad de una persona, enraizado en desigualdades de poder y relacionado con los roles de género. Este fenómeno incluye violencia física, sexual y psicológica, amenaza de violencia y coerción o privación arbitraria de la libertad. En nuestro contexto, aunque la VBG puede manifestarse de diferentes maneras, afecta con mayor frecuencia a las mujeres, las niñas y los niños, y a aquellos hombres adultos y mujeres que se salen del modelo heterosexual socialmente aceptado (UNFPA, 2011).
6. **Inclusión:** La inclusión es lograr que todos los individuos o grupos sociales, puedan tener las mismas posibilidades y oportunidades para realizarse como individuos. Independientemente de sus características, habilidades, discapacidad, cultura o necesidades de atención médica.
7. **Derechos sexuales y reproductivos:** Derechos Humanos, Sexuales y Reproductivos (DHSR). Son las libertades fundamentales que tienen todas las personas con respecto a su sexualidad, sus decisiones sexuales y reproductivas y el cuidado de sí mismas para promover, mantener y mejorar su bienestar y el de otras personas con las que se relaciona.
8. **Violencia sexual:** De acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1146 de 2007, “se entiende por violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor” (Decreto 1965 de 2013, artículo 39).

MARCO LEGAL

- Declaración Universal de los Derechos Humanos.
- Convención de los derechos de la niñez
- Constitución Política de Colombia.
- Código Nacional de Policía.
- Decreto 3788 de diciembre 31 de 1976, por el cual se reglamenta la Ley 30 de 1986 o Estatuto Nacional de Estupefacientes.
- Decreto 2277 de septiembre 14 de 1979, Por el cual se adoptan normas sobre el ejercicio de la profesión docente.
- Ley 115 de febrero 8 de 1994. Por la cual se expide la Ley General de Educación.
- Decreto 1860 de agosto 3 de 1994, por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 115 de 1994, en los aspectos pedagógicos y organizativos generales.
- Decreto 1108 de mayo 31 de 1994, Por el cual se sistematizan, coordinan y reglamentan algunas disposiciones en relación con el porte y consumo de estupefacientes y sustancias psicotrópicas.
- Ley 679 de agosto 3 de 2001, por medio de la cual se expide un estatuto para prevenir y contrarrestar la explotación, la pornografía y el turismo sexual con menores, en desarrollo del artículo 44 de la Constitución.
- Ley 715 de diciembre 21 de 2001, por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto
- Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros.
- Ley 734 de febrero 5 de 2002, por la cual se expide el Código Disciplinario Único.

- Decreto 1278 de junio 19 de 2002, Por el cual se expide el Estatuto de Profesionalización Docente.
- Decreto 1850 de agosto 13 de 2002, por el cual se reglamenta la organización de la jornada escolar y la jornada laboral de directivos docentes y docentes de los establecimientos educativos estatales de educación formal, administrados por los departamentos, distritos y municipios certificados, y se dictan otras disposiciones.
- Decreto 1286 de abril 27 de 2005, por el cual se establecen normas sobre la participación de los padres de familia en el mejoramiento de los procesos educativos de los establecimientos oficiales y privados, y se adoptan otras disposiciones.
- Ley 1098 de noviembre 8 de 2006, por la cual se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia.
- Decreto 1290 de 16 de abril de 2009, por el cual se reglamenta la evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes de los niveles de educación básica y media.
- Ley 1620 de 2.013: Por la cual se crea el Sistema Nacional de Convivencia escolar y formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad, la prevención y mitigación de la violencia escolar.
- Decreto No.1965 del 11 de septiembre de 2013: Por el cual se reglamenta la Ley 1620 de 2013.
- Decreto 1421 “Por el cual se reglamenta en el marco de la educación inclusiva la atención educativa a la población con discapacidad”
- Ley 1761 “por la cual se crea el tipo penal de feminicidio como delito autónomo y se dictan otras disposiciones” Artículo 10 “Sobre la perspectiva de género en la educación preescolar, básica y media”
- Ley 1257 de 2008 Por la cual se dictan normas de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres, se reforman los Códigos Penal, de Procedimiento Penal, la Ley 294 de 1996 y se dictan otras disposiciones

✓ SENTENCIAS DE LA CORTE CONSTITUCIONAL

“La Educación surge como un derecho – deber, que afecta a todos los que participan en ella, dentro de la órbita del respeto a los derechos fundamentales, no sólo son derechos en relación a otras personas, sino también deberes de la misma persona para consigo misma, pues la persona no sólo debe respetar el ser personal del otro, sino que también ella debe respetar su propio ser”. (ST- 02/92).

“La Constitución garantiza el acceso y la permanencia en el sistema Educativo, salvo que existen elementos razonables – incumplimiento académico o graves faltas disciplinarias del estudiante – que lleven a privar a la persona del beneficio de permanecer en una entidad educativa determinada”. (ST- 402/92).

“La educación ofrece un doble aspecto. Es un derecho-deber, en cuanto no solamente otorga prerrogativas a favor del individuo, sino que comporta exigencias de cuyo cumplimiento depende en buena parte la subsistencia del derecho, pues quien no se somete a las condiciones para su ejercicio, como sucede con el discípulo que desatiende sus responsabilidades académicas o infringe el régimen disciplinario que se comprometió observar, queda sujeto a las consecuencias propias de tales conductas: la pérdida de las materias o la imposición de las sanciones previstas dentro del régimen interno de la institución, la más grave de las cuales, según la gravedad de la falta, consiste en su exclusión del establecimiento educativo”. (ST- 519/92).

“Al momento de matricularse una persona en un Centro Educativo celebra por ese acto un Contrato de Naturaleza Civil; un contrato es un acuerdo de voluntades para crear obligaciones”. (ST- 612/92).

“La Educación sólo es posible cuando se da la convivencia y si la disciplina afecta gravemente a ésta última, ha de prevalecer el interés general y se puede respetando el debido proceso, separar a la persona del establecimiento Educativo.

Además, la permanencia de la persona en el sistema educativo está condicionada por su concurso activo en la labor formativa; la falta de rendimiento intelectual también puede llegar a tener suficiente entidad como para que la persona sea retirada del establecimiento donde debía aprender y no lo logra por su propia causa”. (ST- 316/94).

“La exigibilidad de esas reglas mínimas al alumno resulta acorde con sus propios derechos y perfectamente legítima cuando se encuentran consignadas en el manual de convivencia que él y sus acudientes, firman al momento de establecer la vinculación educativa. Nadie obliga al aspirante a suscribir ese documento, así como a integrar el plantel, pero lo que sí se le puede exigir, inclusive mediante razonables razones es que cumpla sus cláusulas una vez han entrado en Vigor, en este orden de ideas, concedida la oportunidad de estudio, el comportamiento del estudiante si reiteradamente incumple pautas mínimas y denota desinterés o grave indisciplina puede ser tomado en cuenta como motivo de exclusión”. (SC- 555/94).

“La función social que cumple la Educación hace que dicha garantía se entienda como un derecho – deber que genera para el Educador como para los educandos y para sus progenitores un conjunto de obligaciones recíprocas que no pueden sustraerse; ello implica que los Planteles Educativos puedan y deban establecer una serie de normas o reglamentos en donde se viertan las pautas de comportamiento que deben seguir las partes del proceso Educativo (ST- 527/95).

“La Corte Constitucional ha reiterado a lo largo de la jurisprudencia, en el sentido de considerar que quien se matricula en un Centro Educativo, con el objeto de ejercer el derecho Constitucional fundamental que lo ampara, contrae por ese mismo hecho obligaciones que debe cumplir, de tal manera que no puede invocar el mencionado derecho para excusar las infracciones en que incurra”. (ST- 235/97).

No se vulnera el derecho a la educación por la pérdida del año. (T-092, 3-III-94).

No se vulnera el derecho a la educación por sanciones al mal rendimiento. (T-569,7-XII-94).

No se vulnera el derecho a la educación por sanciones de mal comportamiento (Tutela 569 07/12/94).

No se vulnera el derecho a la educación por normas de rendimiento y disciplina. (T-316, 12-X-94).

No se vulnera el derecho a la educación por la exigencia de buen rendimiento. (T-439, 12-X-94).

No se vulnera el derecho a la educación por exclusión debido a mal rendimiento, o falta de disciplina. (T-439, 12-X-94).

No se puede perturbar a la comunidad estudiantil ni dentro ni fuera de la institución.

El derecho a la educación no es absoluto, es Derecho – Deber

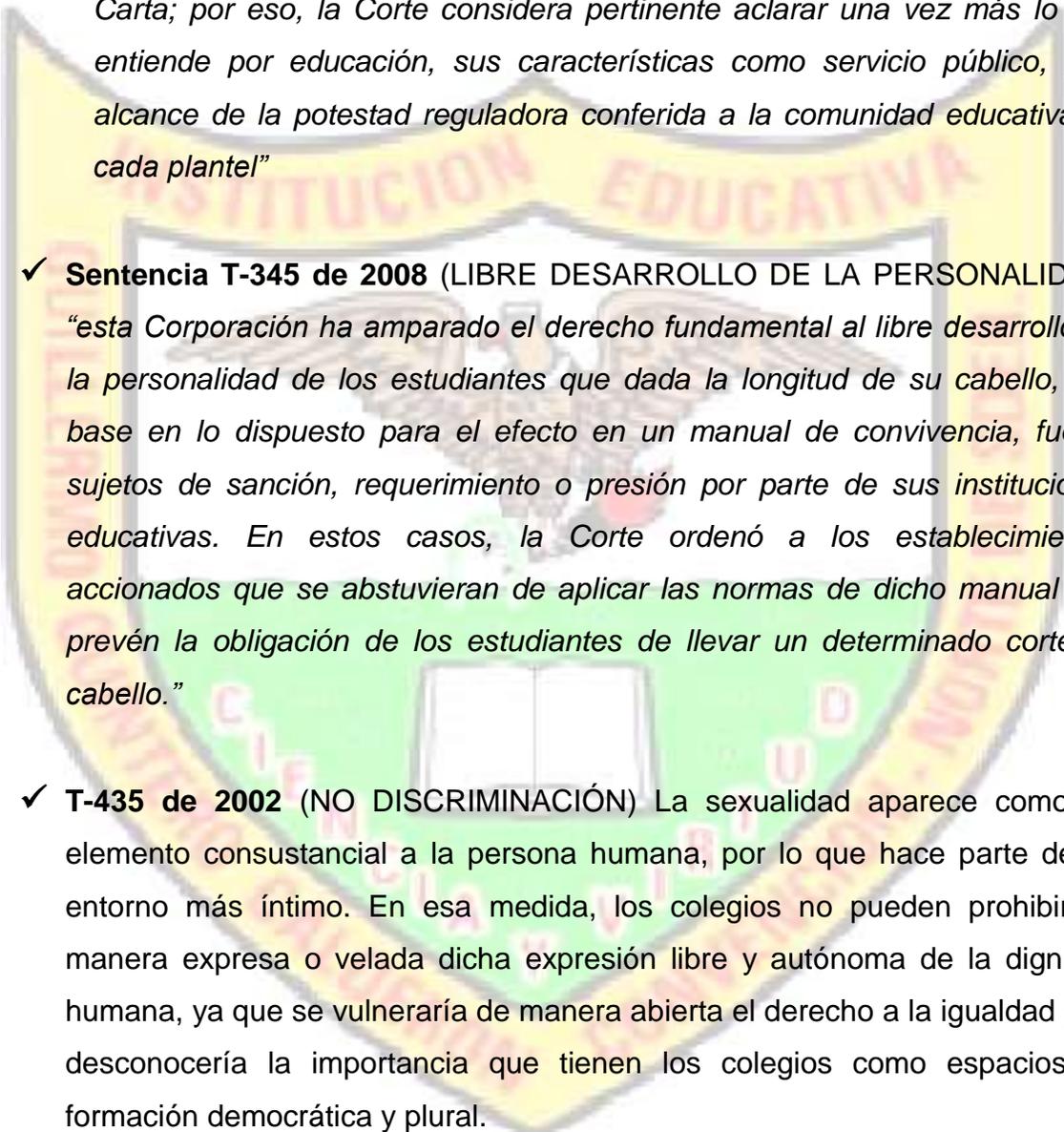
El Derecho – Deber, exige a los estudiantes un buen rendimiento académico.

El bajo rendimiento vulnera el Derecho a la Educación de los estudiantes que sí rinden y aprovechan.

El derecho a la educación lo viola el derecho que no estudia, porque viola el derecho de los demás.

La Corte Constitucional en Sentencia T967 de 2007 manifiesta que las Instituciones Educativas pueden regular el uso del teléfono celular dentro de las instalaciones, incluyendo la reglamentación correspondiente en el manual de convivencia, el cual establecerá en forma clara su utilización, - sin llegar a prohibirlo porque atenta contra los derechos de los estudiantes – las sanciones y el procedimiento a aplicar en caso de infracciones.

- ✓ **Sentencia T-386 de 1994:** (IMPORTANCIA DERECHOS CONSTITUCIONALES) *“No obstante lo anterior, a juicio de la Corte los reglamentos de las instituciones educativas no pueden entrar a regular aspectos que de alguna manera puedan afectar los derechos constitucionales fundamentales de los educandos”*

- 
- ✓ **Sentencia SU*-648 de 1998** (LIBRE DESARROLLO DE LA PERSONALIDAD Y DISCRIMINACIÓN) *“En un país donde el acceso a la educación sigue siendo un privilegio, restringirla aún más por prejuicios estéticos o por consideraciones de mero-gusto, resulta atentatorio de la Carta; por eso, la Corte considera pertinente aclarar una vez más lo que entiende por educación, sus características como servicio público, y el alcance de la potestad reguladora conferida a la comunidad educativa de cada plantel”*
 - ✓ **Sentencia T-345 de 2008** (LIBRE DESARROLLO DE LA PERSONALIDAD) *“esta Corporación ha amparado el derecho fundamental al libre desarrollo de la personalidad de los estudiantes que dada la longitud de su cabello, con base en lo dispuesto para el efecto en un manual de convivencia, fueron sujetos de sanción, requerimiento o presión por parte de sus instituciones educativas. En estos casos, la Corte ordenó a los establecimientos accionados que se abstuvieran de aplicar las normas de dicho manual que prevén la obligación de los estudiantes de llevar un determinado corte de cabello.”*
 - ✓ **T-435 de 2002** (NO DISCRIMINACIÓN) La sexualidad aparece como un elemento consustancial a la persona humana, por lo que hace parte de su entorno más íntimo. En esa medida, los colegios no pueden prohibir de manera expresa o velada dicha expresión libre y autónoma de la dignidad humana, ya que se vulneraría de manera abierta el derecho a la igualdad y se desconocería la importancia que tienen los colegios como espacios de formación democrática y plural.
 - ✓ **T-688 de 2005** (LIBRE DESARROLLO DE LA PERSONALIDAD) *“los Manuales de Convivencia y, en general, cualquier reglamento que tienda a regular las relaciones entre los diferentes miembros de la comunidad*

educativa, deben ajustarse a los principios y mandatos constitucionales, sin que sea posible que por esa vía se lesionen o desconozcan los derechos fundamentales de los miembros de la Institución. Así mismo, deben ser producto de un acuerdo entre las partes involucradas y responder a las necesidades reales de los educandos y, en general, del proceso educativo.”

- ✓ **T- 356 de 2013** (DEBIDO PROCESO) “Así lo ha explicado la jurisprudencia constitucional, al determinar que el proceso disciplinario en las instituciones educativas debe cumplir con los contenidos mínimos del derecho al debido Proceso. En ese sentido, se ha reiterado por la Corte que “[l]as instituciones educativas tienen un amplio margen de autorregulación en materia disciplinaria, pero sujeto a límites básicos como la previa determinación de las faltas y las sanciones respectivas, además del previo establecimiento del procedimiento a seguir para la imposición de cualquier sanción. Dicho procedimiento ha de contemplar: (1) la comunicación formal de la apertura del proceso disciplinario a la persona a quien se imputan las conductas pasibles de sanción; (2) la formulación de los cargos imputados, que puede ser verbal o escrita, siempre y cuando en ella consten de manera clara y precisa las conductas, las faltas disciplinarias a que esas conductas dan lugar (con la indicación de las normas reglamentarias que consagran las faltas) y la calificación provisional de las conductas como faltas disciplinarias; (3) el traslado al imputado de todas y cada una de las pruebas que fundamentan los cargos formulados; (4) la indicación de un término durante el cual el acusado pueda formular sus descargos (de manera oral o escrita), controvertir las pruebas en su contra y allegar las que considere necesarias para sustentar sus descargos; (5) el pronunciamiento definitivo de las autoridades competentes mediante un acto motivado y congruente; (6) la imposición de una sanción proporcional a los hechos que la motivaron; y (7) la posibilidad de que el encartado pueda controvertir, mediante los recursos pertinentes, todas y cada una de las

decisiones de las autoridades competentes. Adicionalmente el trámite sancionatorio se debe tener en cuenta: (i) la edad del infractor, y por ende, su grado de madurez psicológica; (ii) el contexto que rodeó la comisión de la falta; (iii) las condiciones personales y familiares del alumno; (iv) la existencia o no de medidas de carácter preventivo al interior del colegio; (v) los efectos prácticos que la imposición de la sanción va a traerle al estudiante para su futuro educativo y (vi) la obligación que tiene el Estado de garantizarle a los adolescentes su permanencia en el sistema educativo.”

- ✓ **T-928 DE 2014 (PROHIBICIÓN DE DISCRIMINACIÓN)** “desde el punto de vista formal, comporta la obligación de tratar a todos los individuos con la misma consideración y el reconocimiento. En ese sentido, el estado y los particulares tienen el deber de abstenerse de concebir normas, diseñar, promover o ejecutar políticas, programas o medidas, o adoptar decisiones e interpretaciones del derecho, que conduzcan a agravar o perpetuar la situación de exclusión, marginación o discriminación de grupos tradicionalmente desventajados en la sociedad”.

- ✓ **T-478 de 2015** “Se ordena que en el plazo señalado se adopten las siguientes medidas;
 - 1- Una revisión extensiva e integral de todos los manuales de Convivencia en el país para determinar que los mismos sean respetuosos de la orientación sexual y la identidad de género de los estudiantes y para que incorporen nuevas formas y alternativas para incentivar y fortalecer la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes, que permitan aprender del error, respetar la diversidad y dirimir los conflictos de manera pacífica, así como que contribuyan a dar posibles

soluciones a situaciones y conductas internas que atenten contra el ejercicio de sus derechos.

- 2- Ordenar y verificar que en todos los establecimientos de educación preescolar, básica y media estén constituidos los comités escolares de convivencia”



CAPITULO I

DE LOS ESTUDIANTES

ARTÍCULO 1: CONDICIONES PARA SER ESTUDIANTE

El estudiante de la Institución Educativa Colegio “Guillermo Quintero Calderón” es: Una persona adquiere la calidad de estudiante de la Institución Educativa Colegio Guillermo Quintero Calderón, cuando ha realizado el proceso de ingreso establecido por la institución a partir de la firma del contrato de matrícula, previo el cumplimiento de los requisitos exigidos.

✓ ESTUDIANTES NUEVOS:

Quienes ingresan por primera vez a la Institución y que cumplan los siguientes requisitos:

1. Admisión: Conforme a los criterios que señale la Secretaría de Educación y el Consejo Directivo de la institución.
2. Tener la edad requerida.
3. Presentar certificados académicos debidamente legalizados en el momento de la matrícula.
4. Presentar el registro civil de nacimiento original; carné del Sisbén o de afiliación al seguro médico; carné de vacunación actualizado; fotos; fotocopia de la tarjeta de identidad o cedula (si la tiene); para grado once presentar fotocopia de la cédula de ciudadanía si es mayor de edad.
5. Presentarse con sus padres o el acudiente el día y hora señalados para firmar la matrícula (contrato de compromiso de las partes para el cumplimiento de las normas institucionales, establecidas en el Manual de

Convivencia, el cual se puede dar por terminado por incumplimiento de algunas de las partes).

PARAGRAFO: Estos mismos requisitos serán tenidos en cuenta para los estudiantes extranjeros.

✓ **ESTUDIANTES ANTIGUOS:**

Se entiende como estudiante antiguo aquel que lleva continuidad en la institución, quien debe haber cumplido satisfactoriamente con lo establecido en el plan de estudios, no presentar sanción que implique exclusión del establecimiento educativo, tener la documentación completa y actualizada, estar a paz y salvo.

PARAGRAFO: Los estudiantes que vengan con procesos disciplinarios y comportamiento bajo en el observador del alumno se reciben con compromiso disciplinario o proceso disciplinario.

✓ **ESTUDIANTES DE REINTEGRO:**

Quienes por una u otra razón justificada interrumpieron su permanencia a la institución hasta por un año y hayan informado oportunamente su retiro conforme al conducto regular reglamentado por la institución, pueden ser reintegrados, previo a la constatación de la existencia de cupo, si demuestran tener la documentación al día y presentar el paz y salvo; debiendo presentarse con el padre o acudiente el día y hora indicada para legalizar la matrícula; de lo contrario no será admitido en clases.

Requisitos y proceso matrícula.

A. Cumplir con los requisitos exigidos por el MEN y la institución educativa para el proceso de matrícula así:

Edad requerida:

- ✓ **EDUCACIÓN PRE-ESCOLAR:** 5 años (Transición). PRIMERA INFANCIA
- ✓ **EDUCACIÓN PRIMARIA:** 6 años en adelante.
- ✓ **EDUCACIÓN BÁSICA:** 11 años.
- ✓ **EDUCACIÓN MEDIA:** 15 años.

B. Presentar los siguientes requisitos:

1. Registro civil original y copia de la tarjeta de identidad o cédula de ciudadanía.
2. Fotocopia del carné de salud.
3. Certificado de los últimos grados cursados y aprobados.
4. Tres fotografías tamaño 2x3, fondo azul.
5. Presentar Paz y Salvo.
6. Presentar copia del observador del estudiante.
7. Estar respaldado por un acudiente o tutor, mayor de edad, para asistir en las situaciones que lo requieran o cuando la institución lo solicite.
8. Asistir diaria y puntualmente a la institución.
9. Presentar documentos auténticos requeridos.
10. Los alumnos de grado once deben actualizar todos los documentos requeridos por la Institución.

ARTICULO 2: COMPROMISOS DE LOS ESTUDIANTES AL MATRICULARSE

1. A SER, una persona activa en su propia educación, capaz de interactuar con los demás, asumiendo sus potencialidades físicas, espirituales, intelectuales y sociales, para la búsqueda de un mejor nivel de vida que se refleje en sí mismo y en su entorno.
2. Presentar los documentos exigidos por la institución en el momento del proceso de matrícula.

3. Estar representado por un acudiente o tutor que pueda cumplir con los compromisos que le corresponden como tal, quien firmará la matrícula para expresar la aceptación de esta responsabilidad.
4. Cumplir con la asistencia y la puntualidad para el buen desempeño de cualquier actividad.
5. Cumplir a cabalidad con todas las actividades que programe la institución ya sea de tipo académico, cultural, recreativo, religioso y social; este último, siempre y cuando no se atente en contra de sus propios preceptos o creencias religiosas.

PÁRAGRAFO 1: La Institución garantiza libertad de cultos, Contemplada en el artículo 19 de la Constitución Política Colombiana 1991.

1. Conocer y cumplir el manual de convivencia.
2. Portar debidamente y con respeto los uniformes del Colegio, sin modificaciones (Gala, Diario, Educación Física).
3. Presentar un buen rendimiento académico en las diferentes áreas del conocimiento.
4. Observar un buen comportamiento dentro y fuera del establecimiento.
5. Las partes, alumno, tutor e Institución educativa se comprometen a cumplir con las disposiciones del MEN, con el Manual de Convivencia, Ley de la primera infancia y la adolescencia, Ley General de Educación, Constitución Nacional y demás disposiciones legales vigentes relacionadas con la educación.
6. El Manual de Convivencia Escolar tiene carácter de norma o disposición legal que regula el contrato de matrícula.

PÁRAGRAFO 2: La matrícula, es un contrato civil donde las partes se comprometen a cumplir con las normas legales e Institucionales vigentes y que cualquiera de ellas puede dar por terminado conforme a las normas legales establecidas.

Perfil del Estudiante

"El alumno o educando es el centro del proceso educativo y debe participar activamente, no solo en su formación integral, sino también en la de sus compañeros educandos, fundado en el respeto de la dignidad humana y la solidaridad de las personas que integran la institución Educativa. El Proyecto Educativo Institucional deberá sentar las bases para que la actitud del estudiante se adelante conforme a lo aquí prescrito".

La institución propenderá por la formación de un ser humano:

- Solidario, tolerante, afectivo y respetuoso de los pluralismos políticos y religiosos
- Reflexivo, crítico, observador, creativo, investigativo.
- Orientado en un sano sentido de la sexualidad, que comprenda los beneficios de la estabilidad emocional y el ejercicio responsable del amor.
- Cumplidor de las normas de la Constitución Nacional y las leyes del país.
- Que conozca, defienda y respete los derechos humanos.
- Que proteja, rescate y aproveche en forma racional los recursos naturales.
- Que haga uso adecuado del tiempo libre.
- Que practique normas de higiene personal y de salud pública.
- Que trabaje por el bienestar de la comunidad educativa.
- Que rescate y respete las normas elementales de civismo y urbanidad.
- Que viva informado de la situación socioeconómica, política, tecnológica y científica del país y del mundo
- Que se esfuerce por continuar con sus estudios humanísticos, académicos y especializados.

Los perfiles de los estudiantes por nivel aparecen dentro del PEI de la Institución Educativa

ARTÍCULO 3: EXCLUSIÓN

Se pierde la calidad de estudiante de la Institución Educativa Colegio Guillermo Quintero Calderón por razones de convivencia, en las siguientes circunstancias:

Causales para la pérdida del carácter de Estudiantes.

1. Haber sido expulsado de la institución una vez agotado el proceso disciplinario.
2. Cancelación voluntaria de la matrícula.

ARTÍCULO 4: IMPEDIMENTOS PARA SER ACUDIENTE O TUTOR

1. Ser menor de edad.
2. Tener dificultad de orden penal.
3. No tener la custodia legal sobre el acudido.
4. Desconocer las normas generales del funcionamiento interno del plantel.
5. Incumplir con los deberes contemplados en el Manual de Convivencia.
6. No proporcionar al alumno un ambiente de comprensión y respeto dentro del hogar y recargarlo de trabajo que le impida el cumplimiento de sus deberes escolares.

ARTÍCULO 5: LOS UNIFORMES

Los alumnos deberán usar los siguientes uniformes:

JORNADA DIURNA

1. Uniforme de Diario

NIÑOS: Pantalón color verde, una camisa guayabera blanca, medias de color verde, correa negra, zapatos negros colegiales estilo mocasín.

NIÑAS: Una falda de lino en cuadros blanco con verde, a cuatro centímetros sobre la rodilla, de pliegues profundos; camisa de color blanco, de cuello sport, mangas estilo camisa con un sesgo de cuadros del mismo color de la falda, medias de color blanco, zapatos negros colegiales estilo Mafalda.

2. Uniforme de Educación Física:

NIÑOS Y NIÑAS

Una sudadera de color verde con dos semivivos blancos y las iniciales de la institución (G, Q.C.) en la pierna izquierda; un buzo de color blanco en tela polo de la Fayette, con cuello y puño de color blanco con dos pasadas de verde Cali, pantalonetas verde Cali con dos semivivos a cada lado; zapatos tenis color blanco, medias blancas.

3. Uniforme de Gala: Para las mujeres una camisa blanca manga larga con corbata del mismo color de la falda, medias blancas y zapato negro.

Los hombres camisa blanca manga larga lisa y corbata del color del pantalón, correa negra y zapatos negro estilo mocasín.

PARÁGRAFO 1: Los uniformes para uso diario, para Educación Física y de Gala portarán un escudo sobre puesto, distintivo del establecimiento.

PARÁGRAFO 2: Los accesorios utilizados por las niñas se sugiere que deben ser moderados y acordes al color del uniforme, (aretes, anillos, collares cadenas, pulseras, gorras etc.); el colegio no se hace responsable por la pérdida de éstos. Para las jóvenes que usan maquillaje y esmalte en las uñas debe ser moderado. Se exige pulcritud en el vestido, orden y aseo personal; se prohíbe el uso de camisa sobre el uniforme. A quien incumpla el presente artículo se la hará la respectiva anotación en el proceso disciplinario exigiéndole la presencia de su acudiente al día siguiente para poder entrar a clase.

El uso del uniforme es para uso exclusivo de las actividades Institucionales.

ARTÍCULO 6: HORARIO DE CLASE

A) Preescolar: de 7:30 a.m. a 11:30 a.m.

B) Básica Primaria: de 7:00 a.m. a 12:00 m.

C) Básica Secundaria: de 6:45 a.m. a 12:45 p.m.

CAPITULO II

DERECHOS Y DEBERES DE LOS ESTUDIANTES

ARTÍCULO 7: DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES:

1. A recibir trato amable.
2. A expresar su opinión libremente y a ser oídos.
3. Al ejercicio de la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión, Artículo 19 Constitución Política de Colombia.
4. A la igualdad de oportunidades para participar en los diferentes eventos o programas del Colegio sin discriminación de sexo, clase social, credo, raza y discapacidad.
5. A elegir y ser elegidos en las organizaciones educativas.
6. A representar y ser representado en las diferentes organizaciones según las exigencias del Decreto 1860 y adoptadas por el Proyecto Educativo Institucional.
7. Disfrutar de un ambiente propicio, ordenado y limpio para la ejecución diaria de las actividades.
8. A conocer el reglamento interno de las dependencias y servicios que presta la Institución para una adecuada y racional utilización.
9. Participar en la búsqueda de soluciones a los conflictos y en la elaboración, ejecución y evaluación de los planes curriculares y velar porque se cumplan las clases y actividades programadas en forma puntual y completa.
10. Al servicio de Biblioteca de acuerdo al horario y reglamento establecidos.
11. A la expedición por parte de las oficinas respectivas, de los certificados, constancias y demás documentos.
12. A crear y organizar comités de estudio y grupos culturales y deportivos que conduzcan al logro de los objetivos educacionales.
13. Recibir formación integral orientada a desarrollar la personalidad con el fin de prepararlo para una vida adulta activa, inculcándole el respeto por los derechos humanos, los valores culturales propios y el medio ambiente natural, con espíritu de paz, tolerancia y solidaridad.

14. Recibir el boletín informativo de su rendimiento académico y disciplinario previa presentación de paz y salvo de pagaduría y otras dependencias.
15. Recibir el carné estudiantil.
16. Recibir asesorías de los docentes para la realización de sus trabajos y otras actividades programadas por la Institución.
17. A ser protegidos contra el uso de sustancias que produzcan dependencias.
18. A disfrutar de los estímulos que ofrece la Institución de acuerdo con los parámetros establecidos.
19. A ser protegida su integridad personal. En consecuencia, no podrá ser sometido a tratos crueles o denigrantes.
20. A ser informados del proceso disciplinario y a ser oídos y tenidos en cuenta sus argumentos de defensa.
21. A encontrar espacios adecuados para el descanso, esparcimiento y recreación. Artículo 13 de la Constitución Nacional.
22. A ser recibido en todas las clases y participar del proceso enseñanza aprendizaje de acuerdo con la jornada laboral, si no ha sido suspendido de los derechos académicos, por incumplimiento de las normas estipuladas en la Institución Educativa.
23. A no ser sacado de clases, sin el debido proceso.
24. A ser evaluado de acuerdo con las normas establecidas por el Ministerio de Educación Nacional y adoptadas por el P.E.I., y en término de diez días hábiles, cuando medie justa causa, por su inasistencia.
25. A ser rectificadas sus calificaciones si existen inconsistencias por parte del profesor.
26. A conocer oportunamente y por medio escrito la apreciación evaluativa de cada profesor.
27. Conocer con anterioridad los logros, contenidos de cada asignatura y los criterios para la evaluación del rendimiento académico.
28. Al servicio de tienda escolar, restaurante escolar, orientación escolar.

29. A ausentarse de la Institución siempre y cuando exista causa justificada; para los alumnos de la jornada diurna que el padre o acudiente solicite personalmente el permiso.
30. Participar en la evaluación de comportamiento mediante auto evaluación y coevaluación con el director de grupo y sus compañeros. (SIE)
31. Representar al colegio en certámenes municipales, departamentales o nacionales con el visto bueno de las Directivas(os) y en compañía del Profesor/a responsable de la actividad.
32. Disfrutar del descanso, la recreación y el deporte según los horarios establecidos en la Institución.
33. Recibir un plan de apoyo para superar dificultades en las áreas con bajo rendimiento académico
34. A utilizar convenientemente todos los materiales educativos, ayudas y otros recursos existentes en el plantel, que contribuyen a su formación académica.

ARTÍCULO 8: DEBERES DE LOS ESTUDIANTES

1. Tratar con respeto a todas las personas, los símbolos patrios, los bienes ajenos, las creencias religiosas, opiniones ajenas e ideologías políticas, raza y personas con discapacidades o especiales.
2. Presentar quejas y/o reclamos en forma respetuosa y cordial.
3. Presentar proyectos que conduzcan a mejorar los aspectos académicos, disciplinarios y sociales de la institución.
4. Ayudar con diligencia al mantenimiento y conservación de la planta física y el medio ambiente. No dañar las plantas ni dejar deshechos o papeles en el piso o fuera de la Institución.
5. Mantenerse a paz y salvo con la institución.
6. Observa las normas de higiene elementales para la convivencia.

7. Utilizar el uniforme completo y en buen estado. No se aceptan prendas diferentes a las especificadas, ni en mal estado: rotas o manchadas. No se permite el uso de gorros, cachuchas, pañoletas.
8. Llevar con dignidad el uniforme sin adornos ni collares, ni accesorios de colores que no son acordes con el uniforme escolar o implementos que atenten contra la salud. Las estudiantes usarán aretes pequeños (el Colegio no responde por pérdida de joyas), evitarán el uso de maquillaje y esmalte de colores fuertes.
9. Observar una conducta digna y honesta dentro y fuera del plantel como personas o miembro de una comunidad que debe enaltecer y respetar.
10. Mantener limpio y en buen estado el pupitre, el salón de clases, corredores, patios, baños y paredes, como medio para conservar la salud y crear un ambiente sano, agradable e higiénico.
11. Hacer buen uso del vocabulario que acredite la condición de persona.
12. Tanto los descansos, entradas o salidas de clases deben ser en orden y disciplina evitando gritos y modales bruscos que indican falta de civismo y cultura.
13. Aceptar, de buen agrado, el grupo donde fue asignada(o) al iniciar el año, como medio para fomentar la fraternidad y la integración dentro del colegio.
14. Presentarse a la Institución pulcramente vestidos, manteniendo orden y limpieza como medio para conservar la salud, y crear un ambiente sano, agradable e higiénico, lo mismo que todos los lugares que estén a su servicio, evitando rayar las paredes y los pupitres.
15. Actuar con rectitud, veracidad y honradez, evitando el engaño, el chisme y la agresividad en palabras y actitudes.
16. Respetar los bienes ajenos y entregar a la coordinación o Rectoría los objetos que se encuentren extraviados.
17. Aceptar los llamados de atención, reconocer y corregir los propios errores ejercitándose en la autocrítica como medio de progreso y mejoramiento personal.

18. Elegir con seriedad y responsabilidad sus representantes, teniendo en cuenta los requisitos Institucionales.
19. Proponer sugerencias que permitan el mejoramiento del Proyecto Educativo Institucional.
20. Pagar oportunamente los daños causados a los bienes muebles o inmuebles de la Institución, material didáctico y demás elementos que se confíen.
21. Ejercitar el autocontrol, los valores éticos y morales.
22. Participar activamente en la elaboración, ejecución y evaluación del P.E.I. y actuar coherentemente con él.
23. Asistir puntualmente a todas las reuniones programadas.
24. Conservar dentro de la Biblioteca, un ambiente de silencio que favorezca estimule y facilite el espíritu de investigación.
25. Cumplir la constitución y las leyes.
26. Utilizar correctamente y responder por utensilios, elementos y materiales que le sean suministrados, los baños y lavamanos.
27. Llevar a la celaduría objetos que se encuentren extraviados y olvidados.
28. Acatar los toques reglamentarios de campana.
29. Fomentar un ambiente de escucha, respeto, interés, orden, participación y creatividad que favorezcan el aprendizaje y permitan la integración grupal, la ayuda mutua, la valoración y el conocimiento mutuos durante el desarrollo de las clases y las actividades complementarias.
30. Guardar silencio en izadas de bandera y actos comunitarios dentro y fuera del colegio.
31. Cumplir las siguientes normas disciplinarias para el uso de la Biblioteca: utilizar apropiadamente los textos solicitados y entregarlos como los recibió en las fechas estipuladas. Dar el uso adecuado al mobiliario.
32. Cuidar los materiales que están a su servicio en la Biblioteca, laboratorios y aulas especializadas dejándolos en perfecto estado.

33. Asistir y permanecer en clase de acuerdo con el horario establecido, con el uniforme correspondiente y los útiles necesarios para el desarrollo de ellas.
34. Atender con interés a las clases y conferencias que se realicen tomando parte activa en ellas sin perturbar el normal desarrollo.
35. Presentar a su debido tiempo los trabajos en forma clara y ordenada.
36. Tener el mínimo de asistencia a las clases reglamentarias para tener derecho a la respectiva promoción.
37. Tomar el estudio como una necesidad vital para llegar a ser útil en la sociedad y contribuir a su progreso, imponiéndose metas de trabajo, de excelencia académica que Constituyan un cambio a la rutina por el pensamiento crítico y creativo que permitan superarse exitosamente.
38. Desarrollar y cultivar al máximo las aptitudes, habilidades de tipo científico, cultural, deportivo y de proyección a la comunidad participando activamente en eventos y talleres que tengan esta finalidad, con orientación de los profesores.
39. Asumir la tarea de comprometerse a ser el principal responsable de su conocimiento como persona y miembro de una comunidad que debe enaltecer y respetar, con una conducta digna y honesta dentro y fuera del Plantel.
40. Traer oportunamente los libros, útiles y demás materiales de trabajo indispensables para el desarrollo normal del proceso educativo en cada actividad escolar.
41. Asumir con responsabilidad las consecuencias que produzcan los olvidos, puesto que no se permite la salida del estudiante por este motivo.
42. Portar con dignidad el carné estudiantil y el uniforme. Vestirlo completo, sin aditamentos extraños, en perfecto orden. El uniforme sólo debe ser usado para los actos del Colegio, jamás fuera de las actividades escolares.
43. Usar racionalmente el tiempo. Ser exactos para llegar a la hora indicada, respetar los cambios de clase, cumplir con el horario establecido y asistir a

las actividades programadas por la Institución con el uniforme asignado. Justificar plenamente los retardos de acuerdo a la jornada.

44. Utilizar los servicios de bienestar estudiantil (tiendas y restaurante escolar) en el horario determinado cumpliendo con las normas de disciplina, organización y aseo.
45. Dejar ordenados y aseados los salones al terminar cada clase y los sitios de descanso (botellas en su canasta y papeles en la cesta de la basura).
46. Responsabilizarse de la nivelación académica cuando por algún motivo ha faltado a clases.
47. Presentar las recuperaciones, previa autorización de coordinación académica, en el plazo y condiciones que se señalen.
48. Presentar por escrito permiso del profesor cuando se encuentre fuera del aula de clase.
49. Presentar el carné estudiantil cuando se le solicite.
50. Abstenerse de masticar chicle en el colegio o en actividades comunitarias.
51. Están prohibidas las manifestaciones amorosas y exhibicionismo.
52. No destrozarse ni quemar cuadernos y demás elementos en ningún momento, pero especialmente cuando se acerca el periodo de vacaciones finales.
53. Respetar los útiles escolares de los compañeros y profesores.
54. Participar con debido orden, veneración y respeto de los actos cívicos, religiosos y culturales.
55. Presentar el carné estudiantil o documento de identidad para solicitar préstamos de libros, elementos de laboratorio, deportivos y vestuarios.
56. Usar el uniforme de gala, el de educación física y el de diario según la circunstancia.
57. Presentarse con el padre de familia o acudiente cuando le sea solicitado por directivos o docentes de la institución.
58. Presentarse a la coordinación académica, con el padre de familia o acudiente para justificar su ausencia, el día de regreso al colegio, o para

solicitar permiso de retiro cuando medie justa causa o si llega cuando ha sido cerrado el portón.

59. Cuidar y proteger las zonas verdes que embellecen la Institución, para gozar de un ambiente escolar libre de contaminación.

ARTÍCULO 9: ESTÍMULOS PARA LOS ESTUDIANTES

1. La participación, el buen comportamiento, el compañerismo, el interés y la colaboración del alumno se tomarán en cuenta para la evaluación de cada período académico.
2. Para las izadas de bandera se seleccionarán uno o varios alumnos según los siguientes criterios: puntualidad, presentación personal, habilidades artísticas, espíritu de colaboración, desempeño y espíritu deportivo, rendimiento académico y comportamiento ejemplar. De ello se dejará constancia en el observador del alumno.
3. Seleccionar alumnos que representan al plantel en eventos de carácter social, cultural, cívico, deportivo, bajo los siguientes criterios: desempeño y espíritu deportivo, habilidades artísticas, rendimiento académico y comportamiento ejemplar.
4. Premiar con trofeos, medallas y diplomas a los alumnos que se distingan en pruebas deportivas u otros recursos siempre y cuando se cuenten con los medios económicos.
5. Al finalizar el año, la institución otorgará los siguientes premios:
 - ✓ Mención de rendimiento académico.
 - ✓ Mención por participación en la banda marcial.
 - ✓ Mención por colaboración
 - ✓ Mención por buen desempeño en actividades deportivas.
 - ✓ Mención al mejor resultado en las pruebas SABER ICFES.
 - ✓ Mención por superación personal.
 - ✓ Mención de honor a los estudiantes que cursen desde preescolar hasta el grado once en la institución.

6. Reconocimientos por los diferentes estamentos de la comunidad, compañeros y acudientes, figurando en las izadas de bandera y en los cuadros de honor.
7. Mención de excelencia y esfuerzo personal a los mejores estudiantes de cada curso.
8. Los estudiantes sobresalientes en las diferentes actividades del colegio tendrán derecho a salidas culturales, recreativas y de conocimiento de la naturaleza y desarrollo del espíritu ecológico.
9. El curso que ocupe el primer lugar en lo referente a lo académico y disciplinario en cada período tendrá derecho a una jornada pedagógica y recreativa orientada por el respectivo director de curso.
10. Participar en las convivencias programadas por la institución.
11. Representar el colegio en eventos especiales si reúne las mejores condiciones de comportamiento académico y disciplinario para dicho evento.

ARTÍCULO 10: SERVICIO SOCIAL OBLIGATORIO

El servicio Social es requisito indispensable para obtener el Título de Bachiller.

CRITERIO

- Los estudiantes de los grados 10° y 11° deben cumplir 80 y 100 hojas respectivamente durante el año escolar.
- Inscribirse en uno de los proyectos establecidos por el colegio y su línea de acción.

CAPITULO III

IGUALDAD DE GÉNERO, INCLUSIÓN Y RESPETO POR LA DIVERSIDAD Y LA PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA

ARTÍCULO 12: IGUALDAD DE GÉNERO

El Colegio Guillermo Quintero Calderón ofrece el servicio de educación en los niveles de Preescolar, básica primaria, básica secundaria y media, a los niños y jóvenes del Municipio de Convención y la región del Catatumbo, facilitando su ingreso sin distingo de raza, religión, ideología política, género, necesidades especiales y estratos sociales; constituyendo un ambiente escolar que contribuya a que los niños y jóvenes se sientan en un ambiente agradable y sostenible que mantenga su permanencia en la institución.

La Institución Educativa ha adoptado la política de inclusión siguiendo los lineamientos del gobierno nacional, en este sentido todos los niños y jóvenes que hagan parte de la institución son cobijados por los derechos y concesiones que la ley de primera infancia, la ley de adolescencia, la ley de los deberes y derechos humanos les confiere el Estado Colombiano; en su efecto la Institución diseña diferentes estrategias, proyectos y acciones que hagan de la inclusión su mejor bandera para que los niños y jóvenes encuentren en la institución un espacio que les permita un desarrollo integral de su personalidad.

ARTÍCULO 13: INCLUSIÓN

La educación inclusiva es una respuesta a las necesidades de diversidad en la escuela, supone una serie de acciones que den respuesta a las realidades, contextos, intereses y características de cada estudiante.

La inclusión pone en el centro de la educación el respeto y la apreciación de la diversidad.

El decreto 1421 que reglamenta la atención educativa de la población con discapacidad que entiende que los seres humanos como seres diversos, por lo tanto, implica cambios y modificaciones en los enfoques y contenidos que faciliten a estas personas el acceso a la educación.

- ✓ **Personas con diversidad cultural:** El proceso de inclusión de personas con diversidad cultural en la Institución Educativa Colegio Guillermo Quintero Calderón, se lleva a cabo cuando el Padre de Familia en el

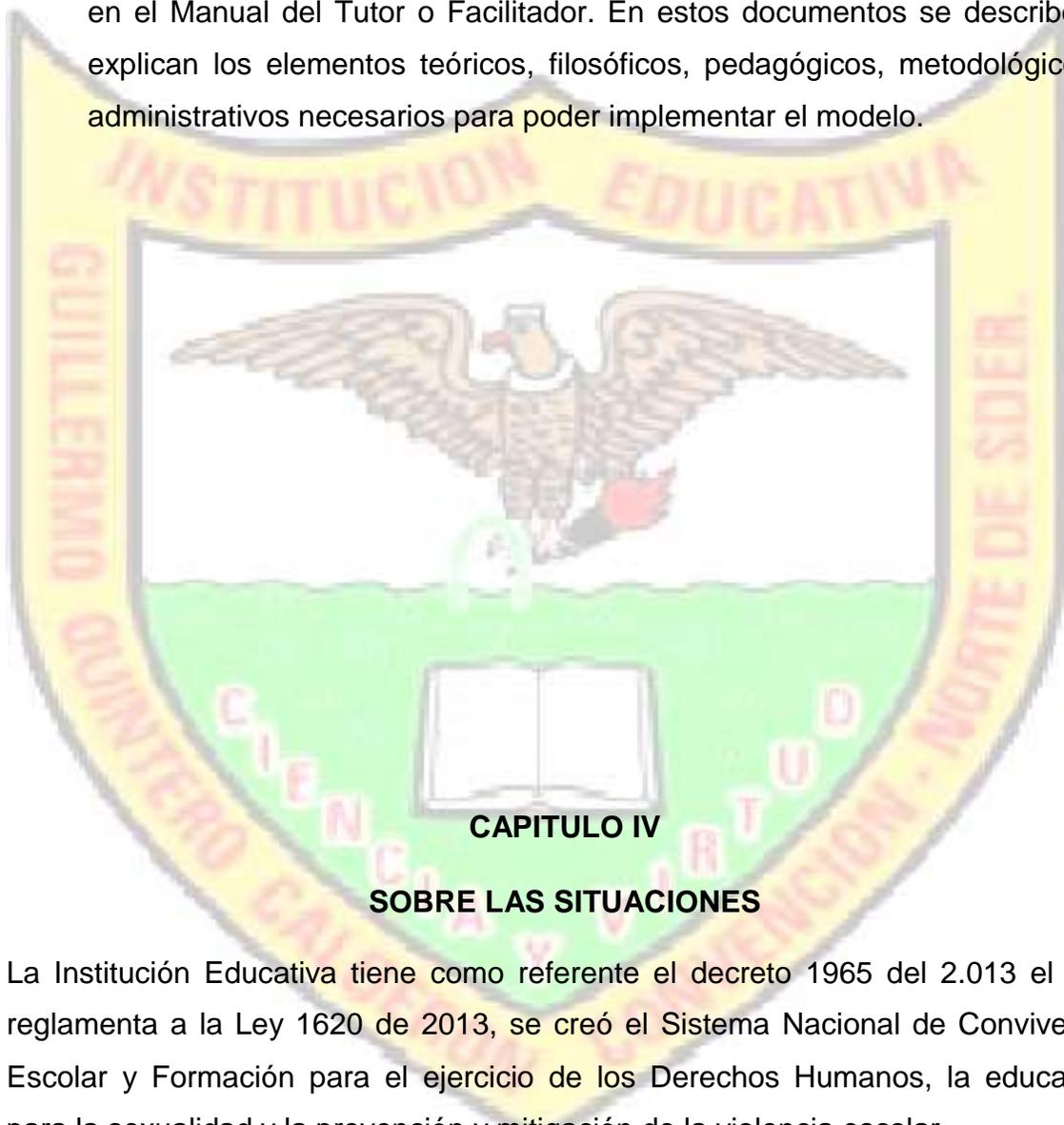
momento de la matrícula manifiesta su condición de desplazados (nacionales y extranjeros) y de esta manera se incluye en la hoja de vida del estudiante, en el SIMAT, SIRE y en la ficha de matrícula.

- ✓ **Personas con necesidades educativa especiales:** La Institución Educativa Colegio Guillermo Quintero Calderón, cuenta con una docente con funciones de orientadora a quien se le remiten los casos identificados por los docentes en el aula. Se notifica al padre de familia y se recomienda valoración profesional. El padre de familia debe presentar a la Institución dicha valoración para que la orientadora guie a los profesores para aplicar las respectivas adecuaciones curriculares.
- ✓ **Personas con diversidad de género:** La Institución Educativa favorece la aplicación del principio de identidad de género e igualdad de género, lo cual se ve reflejado en la articulación de los diferentes proyectos transversales y manual de convivencia escolar.
- ✓ **Política de atención educativa a estudiantes pertenecientes a grupos étnicos, raizales y con diferentes nacionalidades:** La Institución Educativa Colegio Guillermo Quintero Calderón, es respetuosa de las políticas de inclusión y acoge a estas poblaciones con parámetros en sus creencias y origen. Por tanto, se les atiende de la mejor manera permitiéndoles al igual que los demás su acceso a los procesos de enseñanza aprendizaje.
- ✓ **Políticas para estudiantes provenientes de la República Bolivariana de Venezuela:** Según las circulares N° 45 de septiembre de 2015 y la circular N° 7 de febrero de 2016 donde se desarrollan las acciones necesarias que permitan garantizar el derecho fundamental a la educación de la población en edad escolar afectada por la movilización por el cierre de frontera o emigrantes de este mismo país. Por medio de la cual se da alcance a la

anterior circular y presenta las orientaciones para la atención de la población en edad escolar proveniente del vecino país de Venezuela. La institución Educativa Colegio Guillermo Quintero Calderón atiende las disposiciones para que los estudiantes que vienen de Venezuela sean incluidos en el registro de SIRE y SIMAT.

- ✓ **Políticas de inclusión, estudiantes desplazados y desvinculados del conflicto armado:** La incorporación de estas poblaciones a la cotidianidad escolar tiene como propósito fundamental fortalecer su identidad a través del desarrollo de competencias personales, sociales y ciudadanas que les permitan defender y ejercer sus derechos vulnerados. Esta población será recibida en la Institución Educativa teniendo en cuenta las políticas gubernamentales en donde se cree en la palabra de la persona ya que existe un sistema nacional, donde luego se evidenciará su situación. Estos estudiantes serán incluidos inmediatamente en el SIMAT, teniendo en cuenta que entreguen documentos esenciales para hacer este proceso.
- ✓ **Políticas de Inclusión, Primera Infancia y Educación Inicial:** La Institución Educativa Colegio Guillermo Quintero Calderón para continuar el proceso formativo de las niñas y niños de la primera infancia atendidos por la modalidad de Cero a Siempre, CDI y teniendo en cuenta los lineamientos del Ministerio de Educación Nacional, establece los siguientes parámetros para su vinculación:
 - Enviar una solicitud por escrito al CDI en el mes de agosto, pidiendo la relación de los niños que cumplen la edad para ser recibidos al grado de transición.
 - Con la relación entregada por el CDI, se procede a la asignación de nuevos cupos en el SIMAT.

- ✓ **Políticas de Inclusión de estrategias semiescolarizadas:** Para la implementación de estas políticas, se tiene en cuenta el modelo educativo Proyecto Ser Humano, en las horas de la noche, contando con herramientas fundamentales de apoyo teórico, pedagógico y administrativo, representadas en el Manual del Tutor o Facilitador. En estos documentos se describen y explican los elementos teóricos, filosóficos, pedagógicos, metodológicos y administrativos necesarios para poder implementar el modelo.



CAPITULO IV

SOBRE LAS SITUACIONES

La Institución Educativa tiene como referente el decreto 1965 del 2.013 el cual reglamenta a la Ley 1620 de 2013, se creó el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el ejercicio de los Derechos Humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar.

Según el artículo 40, las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, se clasifican en tres tipos:

ARTÍCULO 14: SITUACIONES TIPO 1

Corresponden a este tipo, los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud.

Se consideran situaciones tipo I,

Que afectan la convivencia escolar:

- ✓ Incitar a otras personas a consumir alcohol o cualquier sustancia alucinógena que atente contra la salud.
- ✓ Perturbar levemente el orden de las clases.
- ✓ Masticar goma de mascar o consumir alimentos en clase o en actos cívicos.
- ✓ Llegar tarde a clase sin razón justificada
- ✓ Incumplir reiteradamente con las actividades académicas
- ✓ Demostrar desinterés en el desempeño de los objetivos académicos
- ✓ Traer al colegio juguetes, grabadoras, u objeto de carácter personal como celulares, joyas, juegos electrónicos, gafas oscuras, y utilizarlos en actividades académicas y/o eventos culturales, lo que genera altercados entre estudiantes. El colegio no se hace responsable en caso de daño o pérdida.
- ✓ Uso inadecuado de dispositivos móviles de cualquier índole (celulares, tabletas, computador portátil, audífonos y demás)
- ✓ Se prohíbe el uso y porte del cigarro electrónico o vaper dentro de la institución
- ✓ Arrojar basura al piso, incumpliendo con las normas de convivencia ciudadana.
- ✓ Pasar por alto el conducto regular para la formulación de reclamos
- ✓ Comprar o vender artículos o comestibles en lugares diferentes a la cooperativa, sin previa autorización
- ✓ Irrespetar a los compañeros al llamarlos con apodos o sobrenombres

- ✓ Consumir alimentos dentro de los salones durante el desarrollo de las clases y actividades cívicas, culturales y religiosas.
- ✓ Realizar reclamos o exigencias sobre reuniones académicas o de convivencia en las que estando citado no se hizo presente.
- ✓ Evasiones de clases.
- ✓ Emplear vocabulario soez.
- ✓ Realizar actividades diferentes a las de la clase o actos que se estén desarrollando.
- ✓ Incumplir con las actividades académicas en el cronograma del año lectivo
- ✓ Asistir con el uniforme que no corresponde al horario, incompleto, sucio, en mal estado o sin él.
- ✓ Portar accesorios indecorosos junto al uniforme (ganchos de cabello, abrigos, coletas, pañoletas, bufandas, collares, pulseras, gorras, aretes, lentes oscuros, pasamontañas, entre otros).
- ✓ Incumplir con el uniforme auxiliar estipulado por Rectoría (camiseta blanca sin mensajes o dibujos, pantalón jean azul sin rotos, zapatos tennis blancos)
- ✓ Incumplir con las pautas de vestimenta durante las jornadas estipuladas como Jean Day (camisa, camibuso, polo o camiseta larga de cualquier color con manga corta o larga sin mensajes, frases o figuras estampadas que contradigan los valores institucionales, que promuevan el irrespeto, la degradación o un ataque a la dignidad de la comunidad educativa. Pantalón Jean de cualquier color tipo clásico, sin rotos. Zapatos tennis de cualquier color, sacos, chaquetas o abrigos cuando por condiciones climáticas o de salud se requiera la utilización de estos, deben usarse sin gorro, capota o capucha)
- ✓ Estar fuera de los salones en horas de clase tanto en presencia como en ausencia de los docentes.
- ✓ Expresar chistes y hacer bromas a los demás de mal gusto que fomenten el desorden y el irrespeto dentro y fuera del aula de clase, como en cualquier

actividad curricular o extra curricular que programe la institución
Permanecer en las aulas en los tiempos de descanso.

- ✓ Usar inadecuadamente los diferentes espacios y elementos del colegio.
- ✓ No entregar citaciones o circulares informativas a los padres o acudientes.
- ✓ Mal comportamiento en ceremonias y actos culturales dentro y fuera de la institución.
- ✓ Mal uso de elementos tecnológicos de la Institución.
- ✓ Mal uso de muebles e inmuebles de la institución.
- ✓ Consumir bebidas o comidas ocasionalmente dentro del aula de clase.
- ✓ Usar dispositivos móviles dentro del aula sin previa autorización del docente.

Procedimiento y estrategia pedagógica para la superación de situaciones tipo I:

- ✓ Llamada de atención verbal.
- ✓ Llamada de atención escrita.
- ✓ Aviso al director de grupo por la falta cometida.
- ✓ Llevar el caso a coordinación.
- ✓ Llamado al padre de familia.
- ✓ Registro en el observador del alumno, buscando la reflexión y la toma de conciencia para evitar reincidencia.
- ✓ Registro y firma del compromiso por parte del padre de familia estudiante.

Acciones Pedagógicas:

- ✓ Pedir disculpas personales o públicas de acuerdo a la acción cometida.
- ✓ Exposiciones de las normas de convivencia de la Institución Educativa.
- ✓ Realizar jornada de aseo y embellecimiento en lugares estratégicos dirigidos por coordinación. (apoyada por docente del servicio estudiantil). Jornada contraria a la jornada escolar.

- ✓ Recolectar en la institución mínimo una bolsa estándar, de material reciclable certificado por el docente del proyecto PRAE.
- ✓ Consultar acerca de las consecuencias legales que genera el daño causado, realizar trabajo escrito y hacer exposición ante los compañeros. (Biblioteca Escolar)
- ✓ Restitución o devolución (de objeto dañado según la situación)
- ✓ Pedir disculpas en público por la falta cometida.
- ✓ Recoger papeles dentro del salón y sus alrededores
- ✓ Los estudiantes que se encuentren reportados ante coordinación por procesos académicos y convivenciales tipo I, II y III, no podrán participar en actividades extracurriculares como la banda marcial, elecciones estudiantiles, grupos de formación artística y deportiva. Esta sanción se levantará tan pronto haya un reporte emitido por la coordinación donde se de cuenta de la mejora del proceso del estudiante desde la parte académica y humana.
- ✓ Los estudiantes sancionados pueden apelar a ejecutar una medida denominada descansos activos.

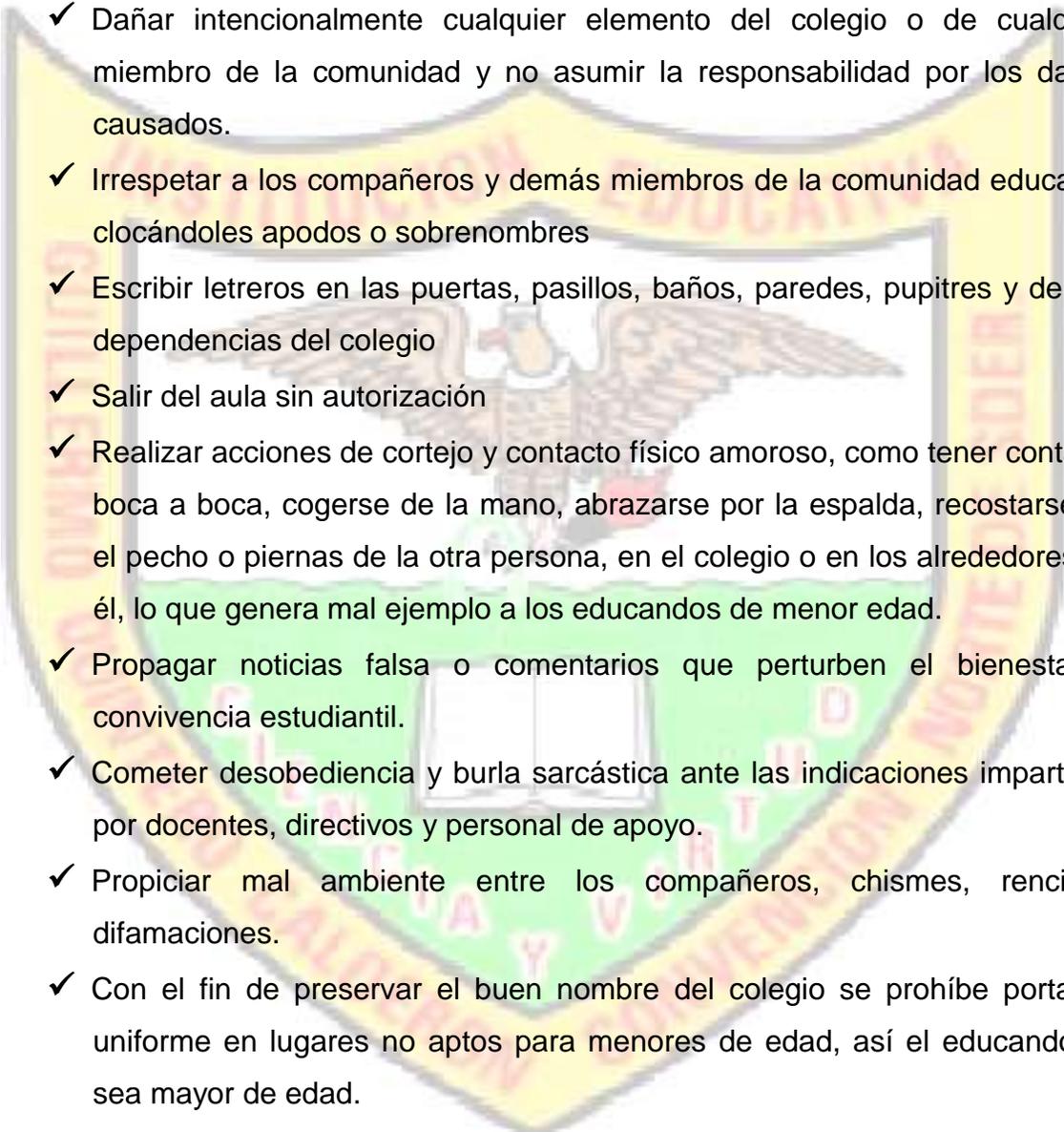
ARTÍCULO 15: SITUACIONES TIPO II

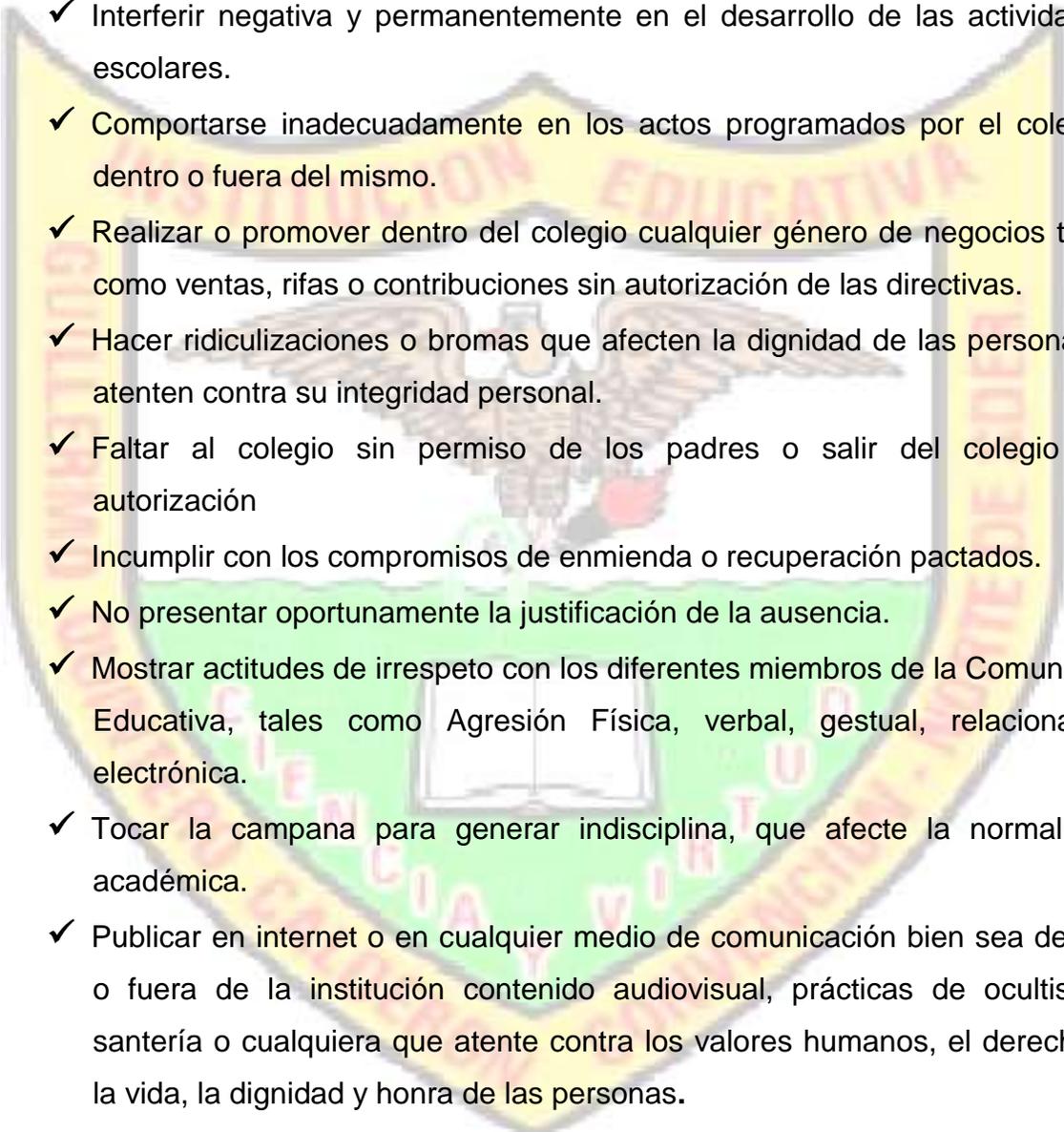
Corresponden a este tipo, las situaciones de agresión escolar, acoso escolar (bullying) y ciberacoso (Ciberbullying), que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características:

- A. Que se presenten de manera repetida o sistemática.
- B. Que causen daño al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados.

Se consideran situaciones tipo II:

- ✓ Reincidir en las faltas tipo I.

- 
- ✓ Llegar tarde al colegio o a clase sin causa justificada por tres veces durante un mes.
 - ✓ La reincidencia en el incumplimiento de actividades académicas.
 - ✓ Retirarse del salón de clase sin permiso del profesor.
 - ✓ Dañar intencionalmente cualquier elemento del colegio o de cualquier miembro de la comunidad y no asumir la responsabilidad por los daños causados.
 - ✓ Irrespetar a los compañeros y demás miembros de la comunidad educativa doliéndoles apodos o sobrenombres
 - ✓ Escribir letreros en las puertas, pasillos, baños, paredes, pupitres y demás dependencias del colegio
 - ✓ Salir del aula sin autorización
 - ✓ Realizar acciones de cortejo y contacto físico amoroso, como tener contacto boca a boca, cogerse de la mano, abrazarse por la espalda, recostarse en el pecho o piernas de la otra persona, en el colegio o en los alrededores de él, lo que genera mal ejemplo a los educandos de menor edad.
 - ✓ Propagar noticias falsa o comentarios que perturben el bienestar y convivencia estudiantil.
 - ✓ Cometer desobediencia y burla sarcástica ante las indicaciones impartidas por docentes, directivos y personal de apoyo.
 - ✓ Propiciar mal ambiente entre los compañeros, chismes, rencillas, difamaciones.
 - ✓ Con el fin de preservar el buen nombre del colegio se prohíbe portar el uniforme en lugares no aptos para menores de edad, así el educando ya sea mayor de edad.
 - ✓ Mantener conversaciones de temas obsenos, morbosos y de doble sentido
 - ✓ Ser testigo de acoso escolar y no reportarlo
 - ✓ Encubrir a otras personas en actos que atenten contra el bienestar de la institución y la familia

- 
- ✓ Incumplir con los horarios de clase, selecciones deportivas, salidas pedagógicas entre otras.
 - ✓ Uso de lenguaje inadecuado verbal o gestual en las relaciones con los miembros de la comunidad educativa
 - ✓ Interferir negativa y permanentemente en el desarrollo de las actividades escolares.
 - ✓ Comportarse inadecuadamente en los actos programados por el colegio, dentro o fuera del mismo.
 - ✓ Realizar o promover dentro del colegio cualquier género de negocios tales como ventas, rifas o contribuciones sin autorización de las directivas.
 - ✓ Hacer ridiculizaciones o bromas que afecten la dignidad de las personas o atenten contra su integridad personal.
 - ✓ Faltar al colegio sin permiso de los padres o salir del colegio sin autorización
 - ✓ Incumplir con los compromisos de enmienda o recuperación pactados.
 - ✓ No presentar oportunamente la justificación de la ausencia.
 - ✓ Mostrar actitudes de irrespeto con los diferentes miembros de la Comunidad Educativa, tales como Agresión Física, verbal, gestual, relacional y electrónica.
 - ✓ Tocar la campana para generar indisciplina, que afecte la normalidad académica.
 - ✓ Publicar en internet o en cualquier medio de comunicación bien sea dentro o fuera de la institución contenido audiovisual, prácticas de ocultismo, santería o cualquiera que atente contra los valores humanos, el derecho a la vida, la dignidad y honra de las personas.

Procedimiento para la superación de las situaciones tipo II:

- ✓ Citación al padre de familia o acudiente y firma de compromiso por parte de los dos en el observador del estudiante.

- ✓ La nota del comportamiento será afectada al final del periodo dependiendo la falta cometida.
- ✓ Aplicación de una medida correctiva, que podría consistir en el resarcimiento del daño causado.
- ✓ Remisión del caso al comité de convivencia.

Acciones Pedagógicas:

- ✓ Pedir disculpas para la restitución de derechos con la persona o personas afectadas.
- ✓ Prestar servicio social estudiantil en actividades que impacten directamente a la comunidad educativa (embellecimiento de un sitio de la institución o sede anexa, docente encargado de horas sociales) se realizara en jornada contraria.
- ✓ Charla con la orientadora, para tratar aspectos relacionados con la sexualidad.
- ✓ Consultar acerca del significado de las palabras utilizadas en la agresión verbal (Biblioteca). Exposición en el aula de clase.
- ✓ Elaborar frases (cartelera) en las que se haga uso de las palabras referentes a los valores y cortesía. Socialización comunidad educativa.
- ✓ Consulta de las consecuencias legales que trae el hacer uso de gestos o mímicas para indicar acciones obscenas y realizar exposición de lo consultado a los compañeros de curso (biblioteca).
- ✓ Participación en talleres reflexivos o de formación humana que contribuyan a fortalecer valores cívicos o ciudadanos relacionados a las situaciones cometidas.
- ✓ El estudiante debe generar espacios de sensibilización entre los estudiantes en los cuales se fomente la comunicación asertiva, la resolución de conflictos y la sana convivencia. (Este proceso debe ser orientado por la psicorientadora, pero ejecutado por los estudiantes).

- ✓ Los estudiantes que se encuentren reportados ante coordinación por procesos académicos y convivenciales tipo I, II y III, no podrán participar en actividades extracurriculares como la banda marcial, elecciones estudiantiles, grupos de formación artística y deportiva. Esta sanción se levantará tan pronto haya un reporte emitido por la coordinación donde se de cuenta de la mejora del proceso del estudiante desde la parte académica y humana.
- ✓ Los estudiantes sancionados pueden apelar a ejecutar una medida denominada descansos activos.

ARTÍCULO 16: SITUACIONES TIPO III

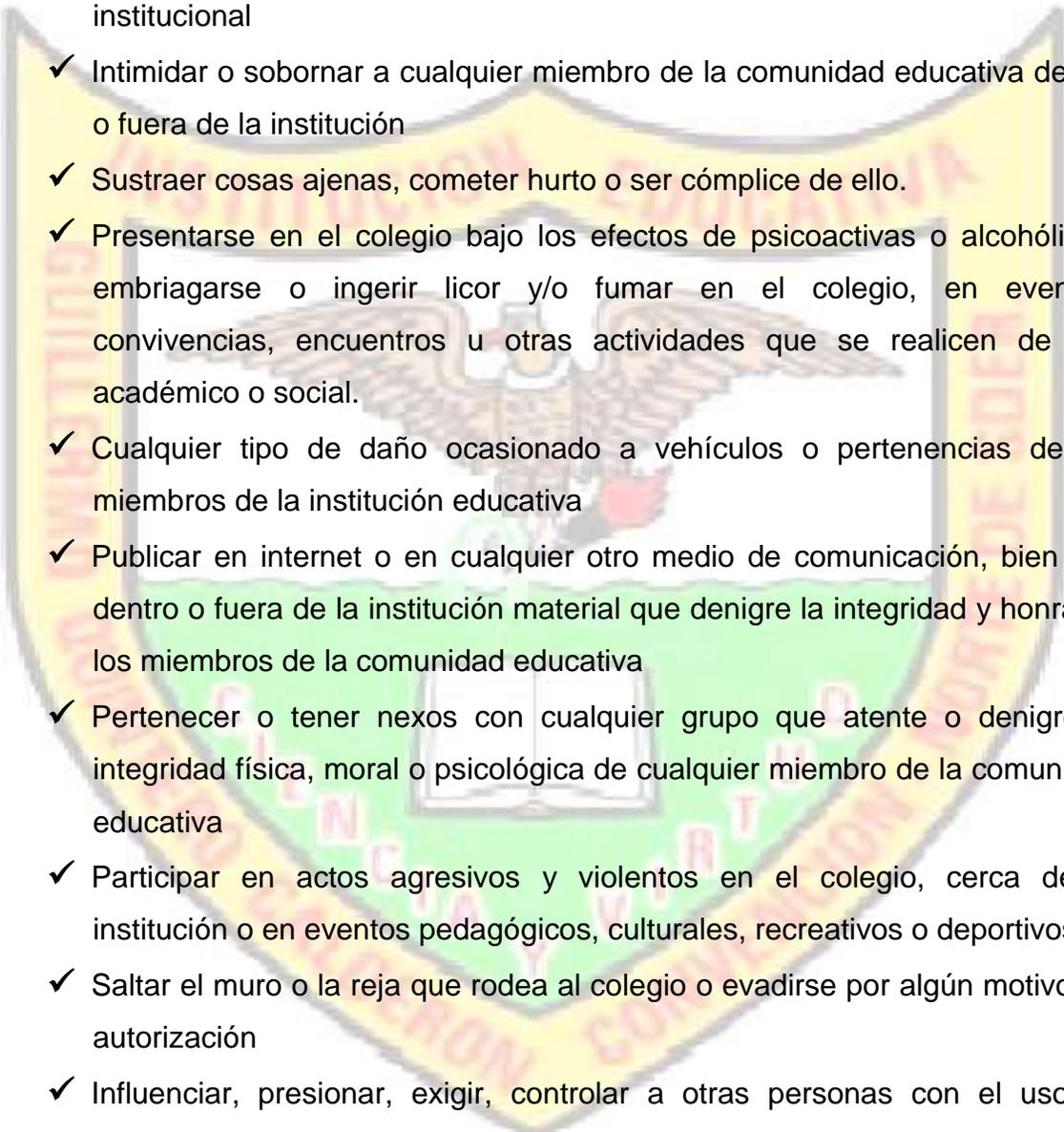
Corresponden a este tipo, las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro 11 de la Ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente.

Se considera falta todo comportamiento que vaya en contra de los principios educativos, que atente contra la dignidad, la integridad física o la estabilidad emocional y que constituya abuso de los derechos o incumplimiento de los deberes estipulados en este Manual de convivencia. Para efecto de aplicación del presente manual de convivencia las faltas

Constituyen situaciones tipo III, aquellas que, además de reunir las condiciones anteriores, afectan de manera extrema al estudiante que las comete o a cualquier miembro de la comunidad en el orden físico o moral o a la institución en cualquiera de sus principios, de manera que se hace necesaria la participación inmediata de las instancias superiores, ocasionando sanciones mayores.

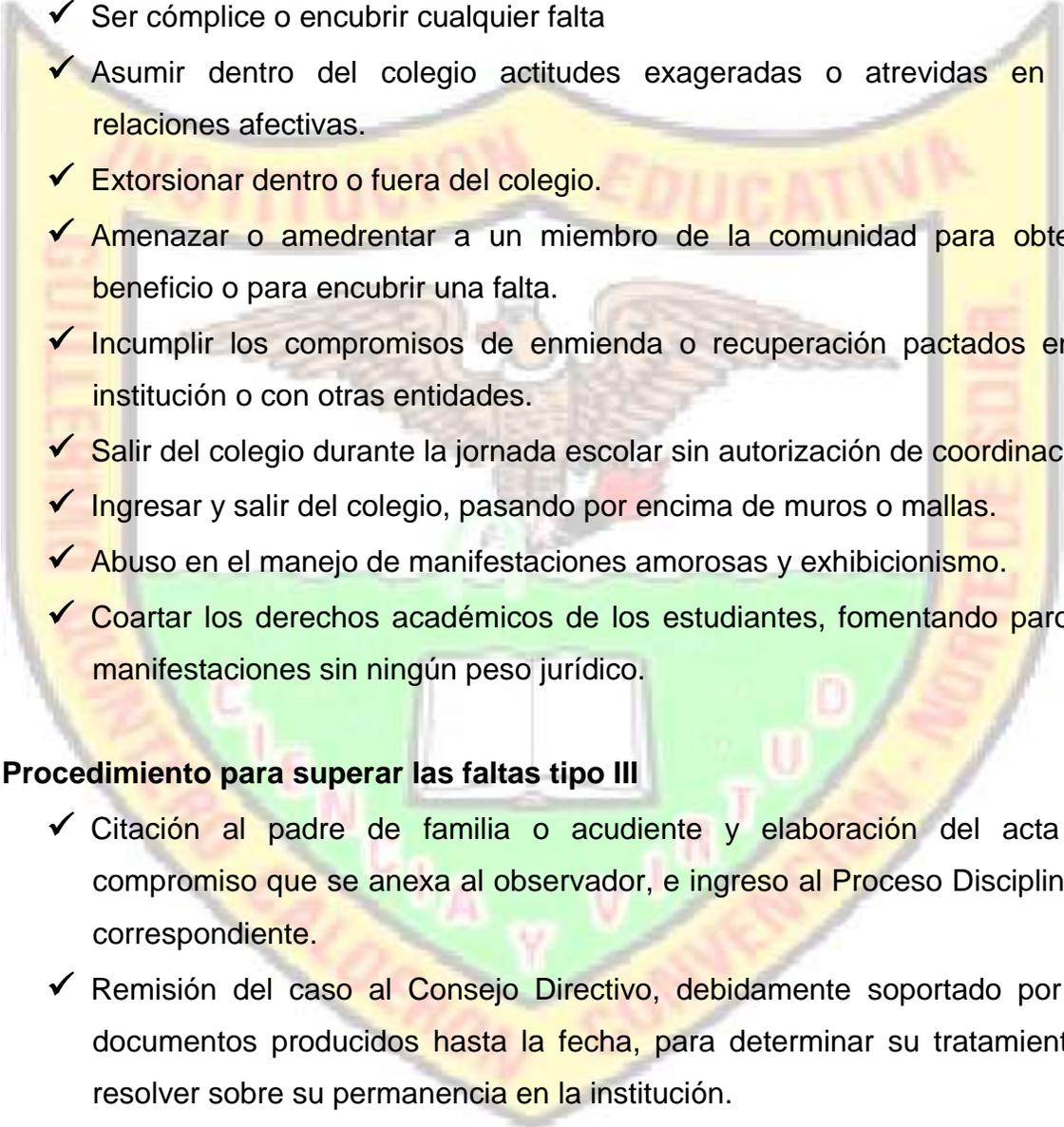
Se consideran situaciones tipo III

- ✓ Reincidir en las situaciones tipo II.
- ✓ Aprovechase de la desigualdad de condición de otro para cometer abuso o engaño.

- 
- ✓ Realizar fraude o intento de fraude en evaluaciones, trabajos, tareas, talleres, (copias, presentación de trabajos escolares como propios)
 - ✓ Utilizar el material de otro educando y presentarlo como propio
 - ✓ Alterar planillas, calificaciones o cualquier otro documento o material institucional
 - ✓ Intimidar o sobornar a cualquier miembro de la comunidad educativa dentro o fuera de la institución
 - ✓ Sustraer cosas ajenas, cometer hurto o ser cómplice de ello.
 - ✓ Presentarse en el colegio bajo los efectos de psicoactivas o alcohólicas; embriagarse o ingerir licor y/o fumar en el colegio, en eventos, convivencias, encuentros u otras actividades que se realicen de tipo académico o social.
 - ✓ Cualquier tipo de daño ocasionado a vehículos o pertenencias de los miembros de la institución educativa
 - ✓ Publicar en internet o en cualquier otro medio de comunicación, bien sea dentro o fuera de la institución material que denigre la integridad y honra de los miembros de la comunidad educativa
 - ✓ Pertener o tener nexos con cualquier grupo que atente o denigre la integridad física, moral o psicológica de cualquier miembro de la comunidad educativa
 - ✓ Participar en actos agresivos y violentos en el colegio, cerca de la institución o en eventos pedagógicos, culturales, recreativos o deportivos
 - ✓ Saltar el muro o la reja que rodea al colegio o evadirse por algún motivo sin autorización
 - ✓ Influenciar, presionar, exigir, controlar a otras personas con el uso de prendas de vestir relacionadas con alguna cultura, corriente o filosofía
 - ✓ Enviar correos electrónicos, cartas, mensajes o cualquier material escrito audio-visual con información obscena, agresiva a miembros de la comunidad educativa
 - ✓ Sostener, promover o presionar a una persona para tener cualquier tipo

de encuentro sexual íntimo

- ✓ cualquier acto de violencia escolar tipificado en la ley 1620 de 2013
- ✓ Falsificar notas, firmas o documentos.
- ✓ Portar, ofrecer o vender bebidas alcohólicas o llegar al colegio en estado de embriaguez.
- ✓ Ingerir bebidas alcohólicas y/o sustancias psicoactivas dentro o fuera del colegio portando el uniforme durante las salidas programadas por la institución.
- ✓ Traer, portar, traficar o utilizar armas, o usar cualquier elemento que pueda causar una lesión física.
- ✓ Agredir verbalmente o emplear la violencia física contra cualquier miembro de la comunidad.
- ✓ Promover o realizar escándalos en sitios públicos comprometiendo el nombre de la institución.
- ✓ Repartir, comercializar o portar material pornográfico.
- ✓ Asumir acciones que atenten contra el cuerpo la dignidad y la moral de cualquier miembro de la comunidad.
- ✓ Portar y/o distribuir sustancias psicoactivas u otras sustancias que alteren la integridad física o emocional de las personas. (Código de infancia y adolescencia).
- ✓ Violencia sexual. De acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1146 de 2007, "se entiende por violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor".
- ✓ Acosar sexualmente a cualquier miembro de la comunidad educativa, diferente a cualquiera de los indicados en el numeral 13 de esta relación de faltas.

- 
- ✓ Emplear vocabulario soez en sus relaciones interpersonales.
 - ✓ Fumar dentro del colegio.
 - ✓ Faltar al respeto a cualquier miembro de la comunidad.
 - ✓ Proferir amenazas verbales o escritas.
 - ✓ Ser cómplice o encubrir cualquier falta
 - ✓ Asumir dentro del colegio actitudes exageradas o atrevidas en sus relaciones afectivas.
 - ✓ Extorsionar dentro o fuera del colegio.
 - ✓ Amenazar o amedrentar a un miembro de la comunidad para obtener beneficio o para encubrir una falta.
 - ✓ Incumplir los compromisos de enmienda o recuperación pactados en la institución o con otras entidades.
 - ✓ Salir del colegio durante la jornada escolar sin autorización de coordinación.
 - ✓ Ingresar y salir del colegio, pasando por encima de muros o mallas.
 - ✓ Abuso en el manejo de manifestaciones amorosas y exhibicionismo.
 - ✓ Coartar los derechos académicos de los estudiantes, fomentando paros o manifestaciones sin ningún peso jurídico.

Procedimiento para superar las faltas tipo III

- ✓ Citación al padre de familia o acudiente y elaboración del acta de compromiso que se anexa al observador, e ingreso al Proceso Disciplinario correspondiente.
- ✓ Remisión del caso al Consejo Directivo, debidamente soportado por los documentos producidos hasta la fecha, para determinar su tratamiento o resolver sobre su permanencia en la institución.
- ✓ Si la falta tiene el carácter de delito por la incidencia en la integridad física del afectado o sus bienes materiales, se remitirá a la autoridad competente.

Acciones Pedagógicas:

- ✓ Las evaluaciones orales y escritas y similares que se hagan durante el período de suspensión, serán aplazadas para las fechas de refuerzo durante el correspondiente período o final de año según sea el caso.
- ✓ El estudiante debe cumplir con las actividades académicas asignadas en su horario escolar.
- ✓ Los docentes de cada área enviarán los talleres relacionados con cada asignatura y el los realizara en la biblioteca escolar.
- ✓ Cumplir con el horario académico y asistir con el respectivo uniforme correspondiente en los días de suspensión.
- ✓ Al estudiante se excluirá de la participación en actividades curriculares dentro y fuera de la institución Educativa que tendría participación los días de suspensión.

ARTÍCULO 17: PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO

Es el recurso empleado por la institución para proceder de manera justa, secuencial y coherente en el análisis, seguimiento y aplicación de correctivos cuando un miembro de la comunidad incurre en una falta o acción contraria a las normas de este manual; para tal efecto se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

1. Conducto regular y competencia:

Para todos los efectos, tanto disciplinarios como académicos, se debe tener en cuenta el siguiente orden de conducto regular:

- A.** Estudiante – estudiante.
- B.** Profesor de la ASIGNATURA Y/O ÀREA- estudiante.
- C.** Director de Grupo – profesor – estudiante.
- D.** Coordinación académica – director de grupo – estudiante.

- E. Coordinación académica y padre de familia.
- F. Comité de Convivencia.
- G. Consejo Académico.
- H. Rector.
- I. Consejo Directivo.

2. Criterios para determinar la gravedad de la falta:

Ser reincidente en la comisión de faltas:

- A. Cometer la falta para ocultar o ejecutar otra.
- B. El efecto perturbador que la falta produzca en la comunidad educativa.
- C. El haber cometido la falta aprovechando la confianza depositada en él o ella.
- D. Cometer la falta aprovechando condiciones de inferioridad de otras personas ya sea por condición física o psíquica.
- E. Emplear en la ejecución del hecho un medio cuyo uso pueda resultar de peligro común.
- F. El haber cometido la falta premeditadamente o con complicidad de otras personas.

3. Debido proceso

- A. Cualquier miembro o instancia del colegio que tenga conocimiento de la falta deberá notificar a quien corresponda su manejo, atendiendo al conducto regular.
- B. Conocer los descargos de los implicados, preferiblemente por escrito, respetando el derecho a la defensa.

- C. Esclarecer la ocurrencia de los hechos, agotando la práctica de pruebas respectiva.
- D. Registro de la falta en el observador del estudiante.
- E. Se respetará el debido proceso de acuerdo con la normatividad vigente, atendiendo los siguientes preceptos:

- ✓ Presunción de inocencia.
- ✓ Derecho a ser escuchado en descargos.
- ✓ Privilegiar el diálogo y la conciliación entre los afectados.
- ✓ Proponer negociación, mediación y conciliación entre las partes.
- ✓ Restauración de las relaciones interpersonales.
- ✓ Aprendizaje y reparación personal y material.

ARTÍCULO 18: REGIMEN DE SANCIONES

El proceso disciplinario es el seguimiento a los estudiantes que presenten comportamientos no acordes a la buena convivencia como oportunidades para que el estudiante corrija su comportamiento y el último será para evaluar la cancelación de la matrícula o el retiro voluntario de la institución, en común acuerdo con el padre de familia o acudiente.

El acudiente junto con el estudiante debe realizar compromisos con la institución, plasmando las correspondientes firmas en los acuerdos pactados adquiriendo con ellas su responsabilidad.

Cuando el estudiante y/o el acudiente se niegan a firmar, se solicitará a cualquier persona que sirva como testigo.

Durante los días de suspensión de los derechos académicos, al estudiante le queda prohibido ingresar a la institución y se pasará el reporte a la portería.

El proceso debe ser llevado por el titular de grupo, el coordinador académico y disciplinario. Después de haberse cumplido el conducto regular vigente y se registrará desde que se inicia hasta cuando se gradúe.

El régimen de sanciones consta de:

- A.** Llamada de atención verbal preventiva.
- B.** Llamada de atención verbal registrada en el observador del alumno, buscando la reflexión y toma de conciencia para evitar reincidencias con registro de compromisos.
- C.** Llamado de atención escrito, citación al padre de familia o acudiente, firma de compromiso y aplicación de medida correctiva (suspensión 1,3 o 5 días según la falta).
- D.** Remisión al comité de convivencia para el análisis del caso.
- E.** Remisión a la comisaria de familia si fuera el caso.
- F.** Cancelación de la matrícula.

ARTÍCULO 19: CRITERIOS PARA EVALUAR LAS FALTAS

Para la aplicación del debido proceso y lograr un cambio del comportamiento del estudiante se deben tener en cuenta los siguientes conceptos valorativos:

ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN

- ✓ Gravedad
- ✓ Frecuencia con la cual se comete
- ✓ Circunstancia en que ocurre el hecho
- ✓ Motivos y razones que influyeron
- ✓ Perjuicio o daño causado.
- ✓ Influencia del comportamiento en el grupo y la institución.

CIRCUNSTANCIAS ALTERNATIVAS

- ✓ El buen comportamiento, cumplimiento y responsabilidad anterior.
- ✓ El haber actuado para defender derechos personales o comunitarios.
- ✓ La confesión personal y voluntaria de la falta.

- ✓ El respeto y la cultura, al recibir la observación.
- ✓ El deseo de cambio.
- ✓

C. CIRCUNSTANCIAS AGRAVANTES

- ✓ La mentira.
- ✓ El haber premeditado.
- ✓ El influir sobre otros a cometer la falta.
- ✓ El cometer la falta, habiendo sido advertido de las consecuencias.
- ✓ El haber sido sancionado con anterioridad por infringir normas disciplinarias.
- ✓ El haber actuado en complicidad con otros.

ARTÍCULO 20: ESCALA DE VALORACIÓN DEL COMPORTAMIENTO SOCIAL

- A. SUPERIOR:** Cuando un estudiante no se encuentra con proceso disciplinario.
- B. ALTO:** Cuando un estudiante ha iniciado un proceso disciplinario con llamados de atención verbal y/o su rendimiento académico presenta deficiencias.
- C. BASICO:** Cuando un estudiante se encuentra en proceso disciplinario.
- D. BAJO:** Cuando un estudiante se encuentra en proceso disciplinario avanzado.

CAPITULO V

DE LOS PROTOCOLOS DE ATENCIÓN.

La aplicación de los protocolos tendrá lugar, frente a las situaciones que se presenten de estudiantes hacia otros miembros de la comunidad educativa, o de otros miembros de la comunidad educativa hacia estudiantes.

ARTÍCULO 21: ATENCIÓN SOBRE LAS SITUACIONES TIPO I

(Art. 42 Decreto 1965 de 2.013)

Los protocolos de los establecimientos educativos para la atención de las situaciones tipo I, a que se refiere el numeral 1 del artículo 40 del Decreto 1965 de 2.013, deberán desarrollar como mínimo el siguiente procedimiento:

1. Reunir inmediatamente a las partes involucradas en el conflicto y mediar de manera pedagógica para que éstas expongan sus puntos de vista y busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo.
2. Fijar la forma de solución de manera imparcial, equitativa y justa, encaminada a buscar la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el grupo involucrado o en el establecimiento educativo. De esta actuación se dejará constancia.
3. Realizar seguimiento del caso y de los compromisos a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir a los protocolos consagrados en los artículos 43 y 44 del Decreto 1965 de 2.013.

PARAGRAFO. Los estudiantes que hayan sido capacitados como mediadores o conciliadores escolares podrán participar en el manejo de estos casos en los términos fijados en el manual de convivencia.

ARTÍCULO 22: ATENCIÓN SOBRE LAS SITUACIONES TIPO II

(Art. 43 del Decreto 1965 de 2.013)

Los protocolos de los establecimientos educativos para la atención de las situaciones tipo II, a que se refiere el numeral 2 del artículo 40 del Decreto 1965 de 2.013, deberán desarrollar como mínimo el siguiente procedimiento:

1. En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.
2. Cuando se requieran medidas de restablecimiento de derechos, remitir la situación a las autoridades administrativas, en el marco de la Ley 1098 de 2006, actuación de la cual se dejará constancia.
3. Adoptar las medidas para proteger a los involucrados en la situación de posibles acciones en su contra, actuación de la cual se dejará constancia.
4. Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados, actuación de la cual se dejará constancia.
5. Generar espacios en los que las partes involucradas y los padres, madres o acudientes de los estudiantes, puedan exponer y precisar lo acontecido, preservando, en cualquier caso, el derecho a la intimidad, confidencialidad y demás derechos.
6. Determinar las acciones restaurativas que busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo; así como las consecuencias aplicables a quienes han promovido, contribuido o participado en la situación reportada.
7. El presidente del comité escolar de convivencia informará a los demás integrantes de este comité, sobre la situación ocurrida y las medidas adoptadas. El comité realizará el análisis y seguimiento, a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir al protocolo consagrado en el artículo 44 del Decreto 1965 de 2.013.
8. El comité escolar de convivencia dejará constancia en acta, de todo lo ocurrido y de las decisiones adoptadas, la cual será suscrita por todos los integrantes e intervinientes.
9. El presidente del comité escolar de convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.

PARÁGRAFO. Cuando el comité escolar de convivencia adopte como acciones o medidas la remisión de la situación al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar para el restablecimiento de derechos, o al Sistema de Seguridad Social para la atención en salud integral, estas entidades cumplirán con lo dispuesto en el artículo 45 del Decreto mencionado con inmediata antelación.

**ARTÍCULO 23: ATENCIÓN SOBRE LAS SITUACIONES TIPO III
(Art. 44 Decreto 1965 de 2.013).**

Los protocolos de los establecimientos educativos para la atención de las situaciones tipo III a que se refiere el numeral 3 del artículo 40 del Decreto inmediatamente aludido, deberán desarrollar como mínimo el siguiente procedimiento:

1. En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.
2. Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados, actuación de la cual se dejará constancia.
3. El presidente del Comité Escolar de Convivencia, de manera inmediata y por el medio más expedito, pondrá la situación en conocimiento de la Policía Nacional; actuación de la cual se dejará constancia.
4. No obstante, lo dispuesto en el numeral anterior, se citará a los integrantes del comité escolar de convivencia en los términos fijados en el manual de convivencia. De la citación se dejará constancia.
5. El presidente del comité escolar de convivencia informará a los participantes en el comité, de los hechos que dieron lugar a la convocatoria, guardando reserva de aquella información que pueda atentar

contra el derecho a la intimidad y confidencialidad de las partes involucradas, así como del reporte realizado ante la autoridad competente.

6. Pese a que una situación se haya puesto en conocimiento de las autoridades competentes, el comité escolar de convivencia, adoptará de manera inmediata, las medidas propias del establecimiento educativo, tendientes a proteger dentro del ámbito de sus competencias a la víctima, a quien se le atribuye la agresión y a las personas que hayan informado o hagan parte de la situación presentada, actuación de la cual se dejará constancia.
7. El presidente del comité escolar de convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar. Los casos sometidos a este protocolo, serán objeto de seguimiento por parte del comité escolar de convivencia, de la autoridad que asuma el conocimiento y del comité municipal, distrital o departamental de convivencia escolar que ejerza jurisdicción sobre el establecimiento educativo en el cual se presentó el hecho.

Activación de los protocolos de otras entidades (Art. 45 Decreto 1965 de 2.013).

Las autoridades que reciban por competencia las situaciones reportadas por los comités escolares de convivencia, deberán cumplir con lo siguiente:

1. Adelantar la actuación e imponer de inmediato las medidas de verificación, prevención o de restablecimiento de derechos de las partes involucradas en la situación reportada a que hubiere lugar, acorde con las facultades que, para tal efecto, les confiere la constitución y la ley.
2. Realizar el reporte en el aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de información Unificado de Convivencia escolar.
3. Realizar el seguimiento a la situación puesta bajo su conocimiento, hasta que se logre el restablecimiento de los derechos de los involucrados.

ARTÍCULO 31: COMITÉ DE CONVIVENCIA

El comité Escolar de Convivencia es un organismo de asesoría que ayuda a resolución de conflictos entre estudiantes, docentes y administrativos de la institución.

CONFORMACION:

- ✓ El Comité de Convivencia está conformado por: El rector, Personero Estudiantil, el docente con función de orientación, el coordinador, el presidente del consejo de padres, el presidente del consejo de estudiantes y un docente que lidere procesos de convivencia escolar. El comité ha sido conformado por acuerdo 01 del 15 de marzo de 2016

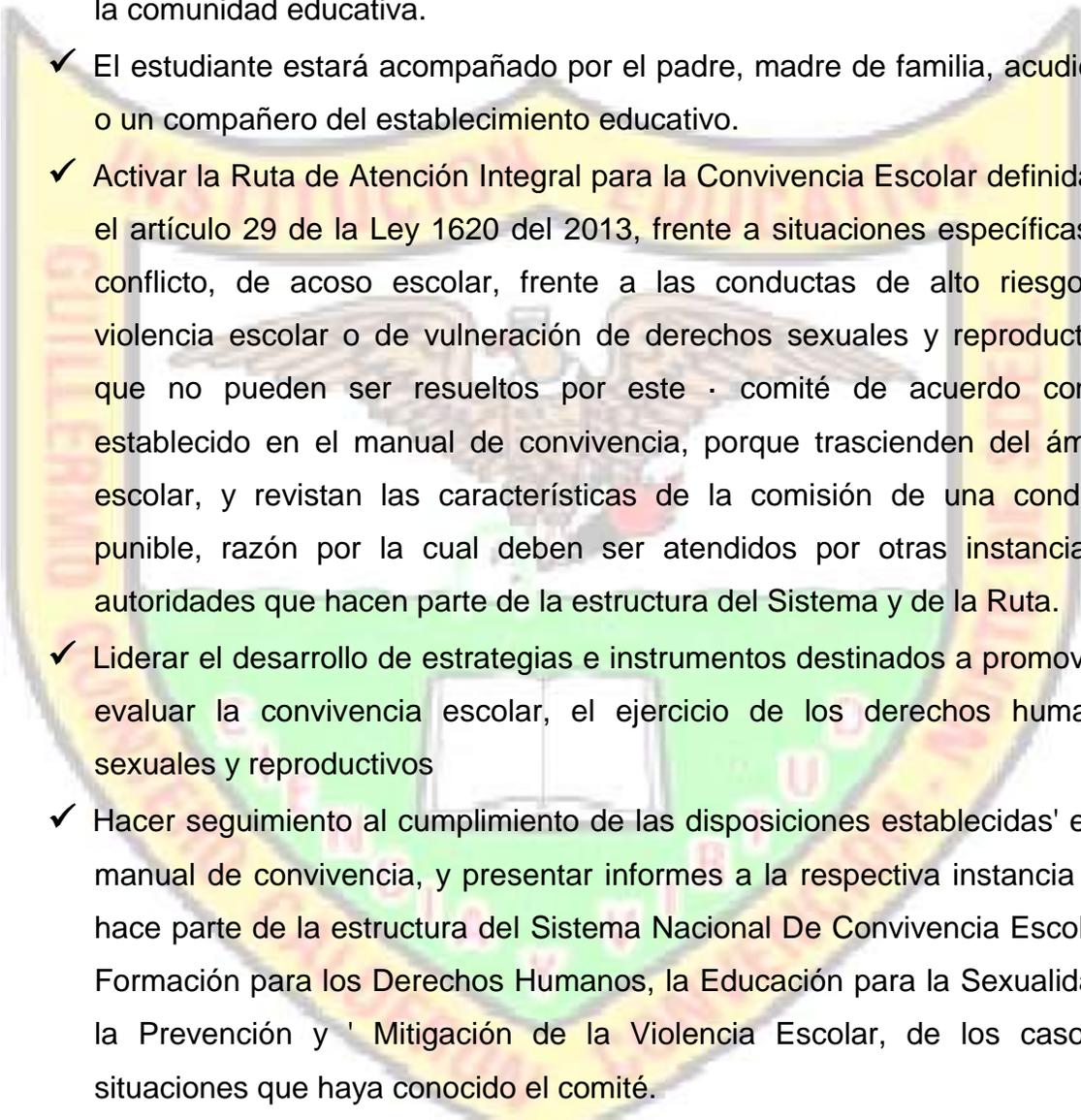
FORMA DE ELECCIÓN:

- ✓ Los integrantes del comité Escolar de Convivencia son de dos clases uno por derecho propio y por elección.

FUNCIONES:

Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre docentes y estudiantes, directivos y estudiantes, entre estudiantes y entre docentes.

- ✓ Liderar en los establecimientos educativos acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa.
- ✓ Promover la vinculación de los establecimientos educativos a estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía que se adelanten en la región y que respondan a las necesidades de su comunidad educativa.

- 
- ✓ Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de oficio cuando se estime conveniente en procura de evitar perjuicios irremediables a los miembros de la comunidad educativa.
 - ✓ El estudiante estará acompañado por el padre, madre de familia, acudiente o un compañero del establecimiento educativo.
 - ✓ Activar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar definida en el artículo 29 de la Ley 1620 del 2013, frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, frente a las conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que no pueden ser resueltos por este comité de acuerdo con lo establecido en el manual de convivencia, porque trascienden del ámbito escolar, y revistan las características de la comisión de una conducta punible, razón por la cual deben ser atendidos por otras instancias o autoridades que hacen parte de la estructura del Sistema y de la Ruta.
 - ✓ Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos
 - ✓ Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el manual de convivencia, y presentar informes a la respectiva instancia que hace parte de la estructura del Sistema Nacional De Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, de los casos o situaciones que haya conocido el comité.
 - ✓ Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la flexibilización del modelo pedagógico y la articulación de diferentes áreas de estudio que lean el contexto educativo y su pertinencia en la comunidad para determinar más y mejores maneras de relacionarse en la construcción de la ciudadanía.

PARÁGRAFO: Los casos que no puedan resolver el Comité Escolar de Convivencia, cuando la ocasión lo amerite o cuando no sean de su competencia, serán remitidos al Comité de Convivencia Municipal para su solución.

SESIONES. El comité escolar de convivencia sesionará como mínimo una vez cada dos (2) meses.

Las sesiones extraordinarias serán convocadas por el presidente del comité escolar de convivencia, cuando las circunstancias lo exijan o por solicitud de cualquiera de los integrantes del mismo.

QUÓRUM DECISORIO. El quórum decisorio del comité escolar de convivencia será la mitad más uno. En cualquier caso, este comité no podrá sesionar sin la presencia del presidente.

ACTAS. De todas las sesiones que adelante el comité escolar de convivencia se deberá elaborar un acta, la cual deberá contener como mínimo los siguientes requisitos:

1. Lugar, fecha y hora en la cual se efectuó la reunión.
2. Registro de los miembros del Comité que asistieron a la sesión, precisando en cada caso la entidad o sector que representan y verificación del quórum.
3. Registro de los miembros del Comité que presentaron excusa debidamente justificada para no asistir a la sesión.
4. Indicación de los medios utilizados para comunicar la citación a los miembros del Comité.
5. Síntesis de los temas tratados en la reunión, así como de las acciones, medidas recomendaciones, conceptos adoptados y sentido de las votaciones.
6. Firma del Presidente del Comité y del Secretario Técnico, una vez haya sido aprobada por los asistentes.

Parágrafo. El Comité Escolar de Convivencia deberá garantizar el derecho a la intimidad y a la confidencialidad de los datos personales que sean tratados en el marco de las actuaciones que éste adelante, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política, los tratados internacionales, en la Ley 1098 de 2006, en la Ley estatutaria 1581 de 2012, en el Decreto 1377 de 2013 y demás normas aplicables a la materia.

ACCIONES O DECISIONES. El comité escolar de convivencia, en el ámbito de sus competencias, desarrollará acciones para la promoción y fortalecimiento de la formación para la ciudadanía y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos; para la prevención y mitigación de la violencia escolar y el embarazo en la adolescencia; y para la atención de las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos a partir de la implementación, desarrollo y aplicación de las estrategias y programas trazados por el Comité Nacional de Convivencia Escolar y por el respectivo comité municipal, distrital o departamental de convivencia escolar, dentro del respeto absoluto de la Constitución y la ley.

CONFLICTOS DE INTERÉS Y CAUSALES DE IMPEDIMENTO Y RECUSACIÓN. Cuando en las actuaciones adelantadas por parte del comité escolar de convivencia se presenten conflictos de interés o causales de impedimento o recusación, respecto de los integrantes que ostenten la calidad de servidores públicos, los mismos se tramitarán conforme a lo establecido en el artículo 11 y 12 de la Ley 1437 de 2011.

CAPITULO VIII

DERECHOS Y RESPONSABILIDADES DE LOS DOCENTES

ARTÍCULO 32 DERECHOS DE LOS DOCENTES

1. Participar de las capacitaciones que ofrezca la secretaria de educación.
2. No ser discriminado por razón de sus creencias políticas, sexo o religión.
3. Derecho a ser escuchado.
4. Derecho a recibir un trato amable y respetuoso.

ARTÍCULO 33 RESPONSABILIDADES DE LOS DOCENTES

1. Cumplir la constitución y las leyes
2. Participar en la elaboración del Proyecto Educativo Institucional.
3. Formular planes anuales de mejoramiento de la calidad Educativa
4. Suministrar información oportuna de acuerdo a los requerimientos.
5. Permanecer en la Institución y distribuir el tiempo de acuerdo con la jornada escolar.
6. Colaborar con el rector en la planeación y evaluación institucional
7. Dirigir la evaluación del rendimiento de los estudiantes.
8. Colaborar con la conservación de la planta física.
9. Proponer sugerencias respetuosas que permitan el mejoramiento de la institución.
10. Asistir puntualmente a todas las actividades programadas por la Institución.
11. Desempeñar con eficiencia las funciones propias de su cargo.
12. Cumplir la jornada laboral estipulada por la Institución.

ARTICULO 34: DEBERES DE LA INSTITUCIÓN CON LOS ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD

- Velar porque al estudiante se le garantice la permanencia en la Institución Educativa brindándole una educación pertinente y de calidad.
- Permitir el apoyo permanente de la familia en cuanto le sea suministrada la medicación de forma exacta según especialista en salud.

- En situaciones de crisis la Institución Educativa realizará flexibilización de jornada escolar o ajustes para contribuir a la permanencia del estudiante. Antes de la flexibilización de la Jornada hacer un análisis de las situaciones que puedan estar afectando la convivencia escolar o el comportamiento del estudiante.
- **Flexibilización de la Jornada.** Se tendrán en cuenta de acuerdo con el diagnóstico que tenga el estudiante para poder realizar el PIAR adecuado para el proceso educativo del niño o niña.

Semi-parcial: se realiza una minimización del tiempo de permanencia del estudiante en la Institución Educativa en situaciones donde las conductas disruptivas del estudiante generen alteración de la disciplina del grupo y no sea posible minimizar con otras estrategias, el estudiante asiste más de la mitad de la jornada. La Institución Educativa, será la responsable de verificar la sustentación de los talleres académicos. Esta estrategia se realiza mediante resolución directiva.

Parcial: se realiza una minimización de los tiempos en la institución educativa en situaciones donde las conductas disruptivas del estudiante generen alteración de la convivencia del grupo y no sea posible minimizar con otras estrategias, el estudiante asiste media jornada. Esta estrategia se realiza mediante firma de acta por parte de la directiva.

Total: se realiza una minimización de los tiempos en la institución educativa en situaciones donde las conductas disruptivas del estudiante generen alteración de la convivencia del grupo y no sea posible minimizar con otras estrategias, el estudiante sólo asiste a recibir y sustentar talleres dos veces a la semana. Esta estrategia se realiza mediante acuerdo y firma de acta en la directiva de la Institución Educativa.

CAPITULO VI

REPRESENTACIÓN ESTUDIANTIL

ARTÍCULO 35: REPRESENTANTE ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO

El representante de los estudiantes ante el consejo directivo será un alumno de último grado que ofrece la institución.

CONDICIONES

- ✓ Estar debidamente matriculado.
- ✓ Observar buen rendimiento y comportamiento escolar
- ✓ No tener proceso disciplinario.
- ✓ Tener capacidad de liderazgo.
- ✓ No pertenecer a otro cuerpo colegiado del plantel.

FORMA DE ELECCIÓN

El representante de los estudiantes será elegido por el consejo de estudiantes en una reunión convocada y orientada por el rector. La duración del representante será de un año académico.

FUNCIONES DEL REPRESENTANTE

- ✓ Presentar iniciativas para beneficio de los compañeros y de la Institución.
- ✓ Apoyar eventos sociales, deportivos, culturales, artísticos y comunitarios.
- ✓ Fomentar la práctica de los valores humanos y sociales con el fin de buscar la participación responsable, justa y democrática de los compañeros en la vida y el gobierno escolar.
- ✓ Aprobar el presupuesto de la Institución.
- ✓ Promover aspectos pedagógicos para mejorar la calidad del servicio educativo.

ARTÍCULO 36: EL PERSONERO ESTUDIANTIL

Es un alumno de último grado que ofrece la Institución con la función de promover el ejercicio de los deberes y derechos de los estudiantes.

CONDICIONES

- ✓ Estar debidamente matriculado.
- ✓ Haber permanecido en el colegio como estudiante por lo menos dos (2) años anteriores para que conozca la problemática del colegio.
- ✓ Debe haberse destacado como buen estudiante en rendimiento y comportamiento escolar.
- ✓ No haber sido sancionado acorde a las normas disciplinarias de la institución.
- ✓ Tener capacidad de liderazgo.
- ✓ Presentar un proyecto o plan de trabajo ante el consejo electoral.

FORMA DE ELECCIÓN

El personero de los estudiantes será elegido dentro de los treinta (30) días siguientes a la iniciación de clases. Para tal efecto el rector convocará a todos los estudiantes matriculados con el fin de elegirlo por el sistema de mayoría simple y mediante voto secreto.

PARÁGRAFO: El representante ante el consejo directivo o el personero que no cumpla con sus funciones o sea sancionado por la comisión de falta grave, serán relevados del cargo por resolución motivada del Consejo Directivo. Los mismos, serán reemplazados por el suplente respectivo, de existir éstos. De lo contrario se hará nueva elección.

FUNCIONES DEL PERSONERO DE LOS ESTUDIANTES

- ✓ Promover el ejercicio de los derechos y el cumplimiento de los deberes estudiantiles.
- ✓ Gestionar ante el rector y/o los diferentes Consejos administrativos de la Institución, la toma de decisiones para:
Proteger los derechos estudiantiles.
- ✓ La prestación de un servicio educativo de calidad que prepare a los alumnos para la vinculación y competencia en el campo productivo; el ingreso a estudios superiores; la convivencia social responsable, justa, pacífica y democrática.
- ✓ Actuar como fiscal en el consejo estudiantil.
- ✓ Diseñar mecanismos que faciliten el cumplimiento de responsabilidades.
- ✓ Recibir y evaluar las quejas y reclamos que presenten los estudiantes sobre lesiones a sus derechos.
- ✓ Apelar ante el concejo directivo, las decisiones del rector respecto a las peticiones presentadas por su intermedio.
- ✓ Divulgar las funciones de los líderes estudiantiles, de los deberes y derechos de los alumnos.

PARÁGRAFO: Después de (2) semanas de su elección debe presentar a la rectoría un plan de actividades a desarrollar para acordar aspectos y ubicarlos dentro del calendario de actividades institucionales.

ARTÍCULO 37: CONTRALOR ESTUDIANTIL.

Será un estudiante que se encuentre debidamente matriculado en el establecimiento que curse grado Décimo, y su función es promover y fortalecer el control social de los recursos de los Fondos Docentes de la Institución.

CONDICIONES:

- ✓ Estar debidamente matriculado

- ✓ No tener proceso disciplinario dentro de los dos años anteriores.
- ✓ No podrá ser contralores estudiantes que tenga vínculo de afinidad con el Rector.
- ✓ Tener capacidad de liderazgo.
- ✓ Presentar un proyecto o plan de trabajo.

FORMA DE ELECCION:

- ✓ El contralor estudiantil será elegido democráticamente conjuntamente con el Personero Estudiantil.
- ✓ Para tal efecto el Rector convocará a todos los estudiantes matriculados con el fin de elegirlo por el sistema de mayoría simple y mediante voto secreto.

PARÁGRAFO: El Procurador Estudiantil contará con un grupo de apoyo que estará conformado con estudiantes de Sexto a Undécimo grado y será elegidos en votación interna en cada grado.

FUNCIONES DEL CONTRALOR:

- ✓ Favorecer la creación de la cultura del control fiscal del buen uso y manejo de los recursos públicos de cada uno de los Establecimientos Educativos Oficiales del Departamento.
- ✓ Fomentar la participación de los estudiantes en el desarrollo de las tareas que corresponde a la Contraloría escolar, con el fin de generar una mayor cultura y conocimiento del ejercicio del control fiscal, velar por la gestión y los resultados de la inversión pública en los proyectos de su Establecimiento.
- ✓ Velar para que los proyectos ejecutados por los Establecimientos Educativos satisfagan los objetivos inicialmente previstos y las necesidades

reales del establecimiento, enmarcado dentro del respeto de las decisiones de la Comunidad Educativa.

- ✓ Vigilar que los procesos de contratación que realice el Establecimiento Educativo contribuyan al mejoramiento de la calidad de vida de la Comunidad Educativa.
- ✓ Conocer el Proyecto Educativo Institucional (PEI), el Manual de Convivencia, el Presupuesto, los estados financieros y el Plan de compras del Establecimiento.
- ✓ Presentar a la contraloría General del Departamento los resultados de las evaluaciones realizadas a los diferentes procesos y proyectos, para que ésta defina si es procedente o no determinar la existencia de un hecho fiscal.
- ✓ Presentar a la comunidad educativa los resultados de su gestión previa verificación de la Contraloría General del Departamento.
- ✓ Fomentar la rendición de cuentas por parte de los rectores y directores, como mecanismo de transparencia, eficiencia y eficacia en su gestión.
- ✓ Adoptar una reglamentación interna.

ARTÍCULO 38: CONSEJO DE ESTUDIANTES

Es el máximo órgano colegiado que asegura y garantiza el continuo ejercicio de la participación de los educandos

CONDICIONES:

- ✓ Estar debidamente matriculado.
- ✓ Observar buen rendimiento y comportamiento escolar.
- ✓ No tener proceso disciplinario.
- ✓ Tener capacidad de liderazgo.
- ✓ No pertenecer a otro cuerpo colegiado del colegio.

FORMAS DE ELECCION:

- ✓ Estará integrado por un vocero de cada uno de los grados ofrecidos por el establecimiento educativo.

FUNCIONES:

- ✓ Darse su propio reglamento.
- ✓ Elegir el representante de los estudiantes ante el consejo directivo.
- ✓ Asesorar al representante en el cumplimiento de su representación.
- ✓ Invitar a sus reuniones a aquellos estudiantes que presentan iniciativas para el desarrollo de la vida estudiantil.
- ✓ Las demás actividades afines o complementarias al cargo.

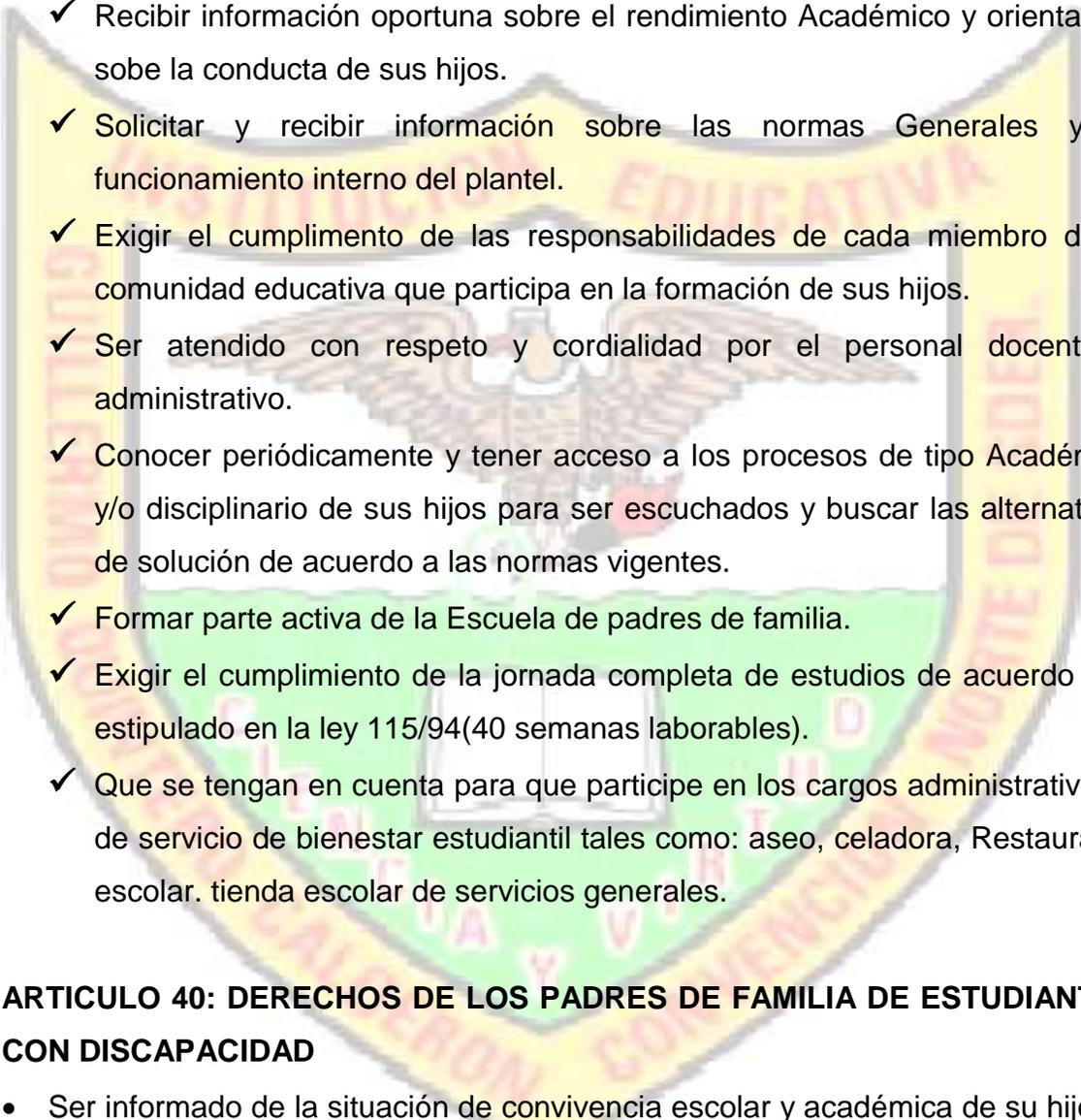
CAPÍTULO VII

DE LOS PADRES DE FAMILIA

Los padres de familia, acudientes y/o tutores son aquellos quienes tendrán la calidad de miembros activos y los cuales conforman la asamblea General con y voto como máxima autoridad en dicha conglomeración.

ARTÍCULO 39: DERECHOS DE LOS PADRES DE FAMILIA

- ✓ Participar activamente y pertenecer a asociación de Padres de Familia.
- ✓ Participar activamente en las actividades programadas por la institución para la integración comunitaria.
- ✓ Solicitar el cambio del uniforme cuando considere conveniente.
- ✓ Mantener comunicación permanente con la institución para conocer oportunamente los logros y dificultades de sus hijos.
- ✓ Solicitar personalmente al profesor de disciplina los permisos para que los alumnos se ausenten o falten a la institución.

- 
- ✓ Participar en la organización del Concejo de padres y demás entes del Gobierno Escolar.
 - ✓ Formar parte de la Asamblea General de padres de familia y participar con voz y voto con las decisiones que allí se determinen.
 - ✓ Recibir información oportuna sobre el rendimiento Académico y orientación sobre la conducta de sus hijos.
 - ✓ Solicitar y recibir información sobre las normas Generales y el funcionamiento interno del plantel.
 - ✓ Exigir el cumplimiento de las responsabilidades de cada miembro de la comunidad educativa que participa en la formación de sus hijos.
 - ✓ Ser atendido con respeto y cordialidad por el personal docente y administrativo.
 - ✓ Conocer periódicamente y tener acceso a los procesos de tipo Académico y/o disciplinario de sus hijos para ser escuchados y buscar las alternativas de solución de acuerdo a las normas vigentes.
 - ✓ Formar parte activa de la Escuela de padres de familia.
 - ✓ Exigir el cumplimiento de la jornada completa de estudios de acuerdo a lo estipulado en la ley 115/94(40 semanas laborables).
 - ✓ Que se tengan en cuenta para que participe en los cargos administrativos y de servicio de bienestar estudiantil tales como: aseo, celadora, Restaurante escolar. tienda escolar de servicios generales.

ARTICULO 40: DERECHOS DE LOS PADRES DE FAMILIA DE ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD

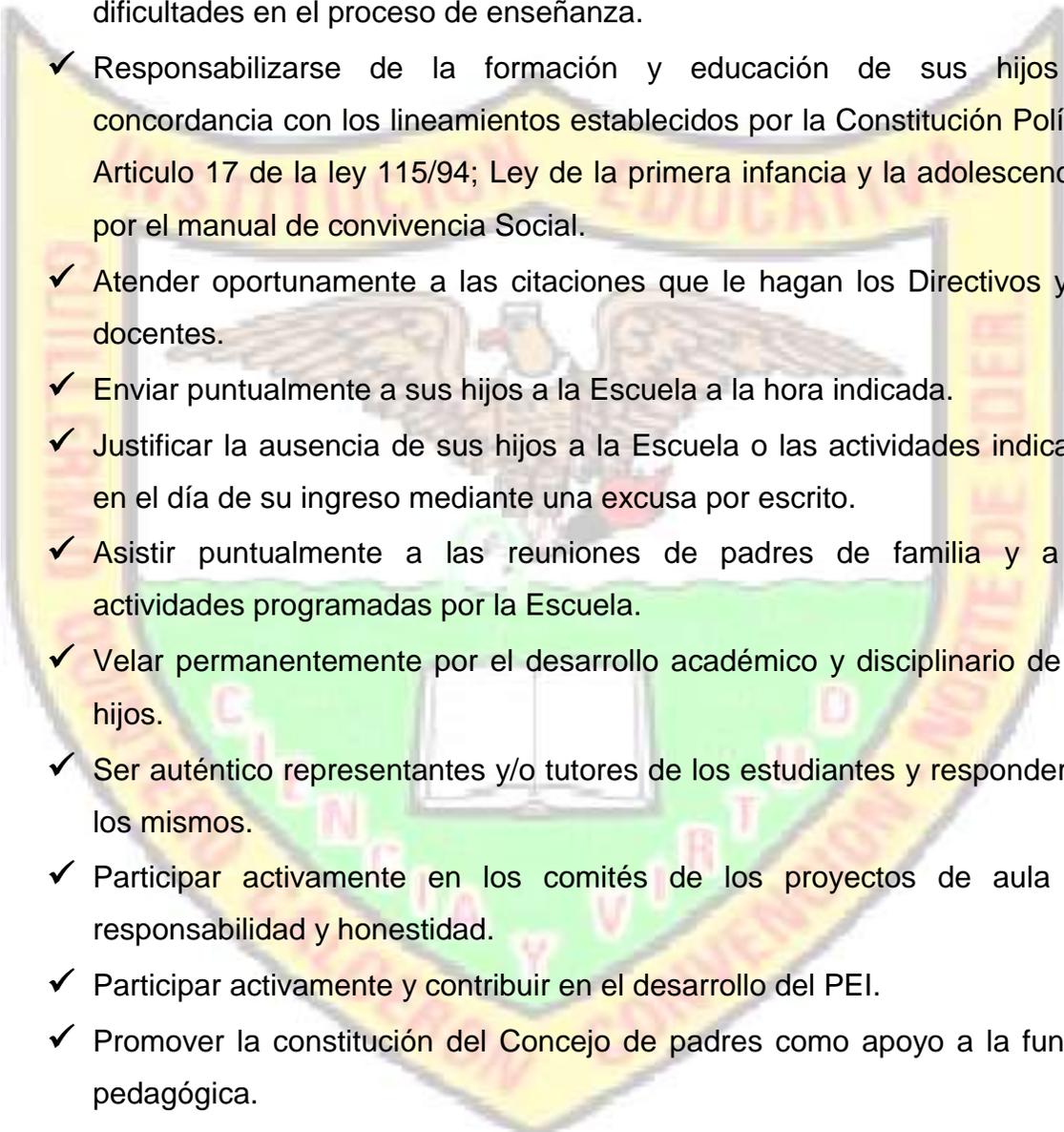
- Ser informado de la situación de convivencia escolar y académica de su hijo de acuerdo con las adecuaciones curriculares.
- Ser escuchado.
- La Institución Educativa ofrece estrategias pedagógicas para el bienestar del estudiante que sirvan como guía y apoyo a los padres, madres y/o tutores.

- El padre, madre y/o tutor recibirá orientación sobre la garantía de derechos de sus hijos o hijas
- Recibir de los docentes de la Institución Educativa los talleres con las actividades que se desarrollarán en el aula de clase durante la suspensión por situaciones de convivencia escolar o enfermedad para no interrumpir su proceso de aprendizaje.

PARÁGRAFO: Los padres de familia que formen parte de un cargo directivo o de cualquier otra índole relacionada con la organización de la Escuela no podrá participar de los aspectos contemplados en el numeral 15 del artículo 18 hasta segundo grado de consanguinidad.

ARTÍCULO 41: DEBERES DE LOS PADRES DE FAMILIA ACUDIENTES Y/O TUTORES

- ✓ Diligenciar personalmente las matrículas en las fechas estipuladas por la institución.
- ✓ Pagar los costos educativos fijados por la Asamblea General de padres de familia y Acudientes, como constitutiva para tal fin, y el concejo Directivo y la colaboración asignada por la Junta Directiva de padres de familia y otros servicios complementarios según lo establecido en las normas vigentes para la prestación del Servicio Educativo.
- ✓ Responder por todos los daños materiales a los compañeros e instalaciones de la Escuela causados por hijos dentro y fuera de clases.
- ✓ Dirigirse siempre a los miembros de la comunidad educativa de forma respetuosa creando lazos de armonía entre otros.
- ✓ Proveer los utensilios necesarios para el desarrollo de las actividades escolares y proporcionar en casa un ambiente de estudio sano.
- ✓ Colaborar con el personal docente en la formación integral de sus hijos.

- 
- ✓ Seguir el conducto regular en el estudio, análisis y solución en los aspectos académicos y disciplinarios de su hijo después de que haya tratado de solucionar sus problemas siguiendo el mismo proceso.
 - ✓ Mantener comunicación con la institución para conocer los logros y las dificultades en el proceso de enseñanza.
 - ✓ Responsabilizarse de la formación y educación de sus hijos en concordancia con los lineamientos establecidos por la Constitución Política; Artículo 17 de la ley 115/94; Ley de la primera infancia y la adolescencia y por el manual de convivencia Social.
 - ✓ Atender oportunamente a las citaciones que le hagan los Directivos y los docentes.
 - ✓ Enviar puntualmente a sus hijos a la Escuela a la hora indicada.
 - ✓ Justificar la ausencia de sus hijos a la Escuela o las actividades indicadas en el día de su ingreso mediante una excusa por escrito.
 - ✓ Asistir puntualmente a las reuniones de padres de familia y a las actividades programadas por la Escuela.
 - ✓ Velar permanentemente por el desarrollo académico y disciplinario de sus hijos.
 - ✓ Ser auténticos representantes y/o tutores de los estudiantes y responder por los mismos.
 - ✓ Participar activamente en los comités de los proyectos de aula con responsabilidad y honestidad.
 - ✓ Participar activamente y contribuir en el desarrollo del PEI.
 - ✓ Promover la constitución del Concejo de padres como apoyo a la función pedagógica.
 - ✓ Concienciar a los miembros delegados y a los padres de familia en la participación de cuentas, proyectos e integración.
 - ✓ Proporcionar a sus hijos los útiles necesarios para su trabajo Escolar.
 - ✓ Conocer la filosofía, misión, reglamento interno actividades que realiza la institución.

- ✓ Promover la reconstrucción cultural de la Comunidad Educativa del Colegio Educativo Guillermo Quintero Calderón.

ARTICULO 42: DEBERES DE LOS PADRES DE FAMILIA DE ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD

- Informar a la Institución Educativa o a los directivos y docente director de grupo al inicio del año escolar el diagnóstico de la discapacidad que presenta el estudiante con soportes por escrito.
- Informar a la Institución Educativa o las directivos y docente director de grupo los controles por medicina especializada del estudiante con soportes por escrito.
- La prescripción del medicamento es competencia sólo del médico especialista que lleva el caso del estudiante. El suministro es responsabilidad del estudiante y su familia, los docentes no están autorizados para suministrar ningún tipo de medicamentos a los estudiantes.
- El seguimiento terapéutico o las diferentes terapias que recibe el estudiante deben informarse constantemente por escrito.
- Todo estudiante con diagnóstico de TDAH y TOD, debe estar matriculado o realizar actividades extracurriculares, la familia debe llevar informes mínimos dos veces al año.
- El acudiente o tutor debe informar a la institución educativa y por escrito las irregularidades o cambios en el suministro del medicamento, por cambio de EPS, demora en las entregas, entre otras.
- La Institución Educativa puede requerir el acompañamiento dentro del aula del acudiente o tutor legal, esta será una estrategia de apoyo el cual tiene como función fortalecer la norma y direccionar al estudiante en momentos cuando el comportamiento es tan perturbador, no es para hacerle la tarea, ni apoyar a otros estudiantes, ni ayudarle a los docentes con actividades que les corresponden a éstos.

- La familia debe asistir al acompañamiento psicológico (Psicorientadora estudiantil o EPS) donde se les asesore en manejo de normas, hábitos de estudio, tratamiento multimodal según diagnóstico del niño o niña. Además de disciplina asertiva, desarrollo de estrategias de autocontrol, redes de apoyo, habilidades sociales.
- La familia mantendrá una comunicación permanente con las directivas y docentes para analizar situaciones, crisis o asuntos específicos del aprendizaje.
- Revisar diariamente los útiles o la lonchera antes de salir del hogar para que el niño o niña no traiga objetos a la Institución Educativa que puedan entorpecer la rutina escolar.
- El niño, niña o adolescente debe tener claridad sobre las consecuencias propias de infringir o incumplir una norma en la Institución Educativa, los padres deben coincidir en los límites y sanciones que impartan, deben aplicar correctivos a los comportamientos inadecuados, con el fin de que el niño, la niña o el adolescente pueda predecir la consecuencia al no cumplir la norma.
- Acompañar al estudiante en la realización de talleres propuestos en las jornadas escolares.
- Acompañar al estudiante durante la jornada si así se requiere.
- Acudir a todos los llamados cuando la Institución así lo requiera y de manera inmediata cuando el estudiante presente cuadros de crisis.

ARTÍCULO 43: ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA

La asociación de padres de familia es un organismo que ayuda a fortalecer y a suministrar recursos que contribuyen al buen funcionamiento de la Institución, para el sostenimiento y apoyo de iniciativas existentes.

CONFORMACIÓN.

Lo integran un representante de cada grado y un representante de cada Sede. Internamente se reúnen y se distribuyen los cargos.

FORMA DE ELECCIÓN.

En asamblea general de padres de familia voluntariamente se ofrecen para conformar dicha asociación.

FUNCIONES.

- ✓ Velar por el cumplimiento del Proyecto Educativo Institucional y su continua evaluación.
- ✓ Promover programas de formación de los Padres para cumplir adecuadamente la tarea que le corresponde.
- ✓ Promover el proceso de consejo de Padres de Familia como apoyo a la función pedagógica que le compete.

ARTICULO 44: CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA

El consejo de padres de familia es un órgano de participación de los padres de familia del Establecimiento Educativo destinado a asegurar su continua participación en el proceso educativo y a elevar los resultados de calidad del servicio.

CONFORMACION: el consejo de padres estará conformado por un padre de familia, por cada uno de los grados que ofrezca el establecimiento educativo.

FORMA DE ELECCION: En asamblea general de padres de familia se elige un representante por cada grado.

FUNCIONES:

- Contribuir con el rector en el análisis, difusión y uso del resultado de las evaluaciones y pruebas de estado.

- Exigir que el establecimiento con todos sus estudiantes participe en las pruebas de competencias y de estado.
- Participar en la elaboración de planes de mejoramiento y en el logro de los objetivos planeados.
- Promover actividades de formación de los padres de familia.
- Presentar propuestas de mejoramiento del Manual de Convivencia Escolar.
- Elegir el representante de los padres de familia ante el consejo directivo.



CAPITULO VIII

REGLAMENTO DE LA BIBLIOTECA

INTRODUCCIÓN

La biblioteca del Colegio es de gran importancia para los estudiantes y profesores. En ella se pueden consultar una gama inmensa de temas que conforman el plan de estudios de cada curso.

Se proporciona servicios de préstamo interno, domiciliario, de consulta, de colección, de orientación a usuarios, de asesorías bibliográficas.

Es indispensable que todos los que participamos en la Biblioteca (alumnos y profesores) asumamos el compromiso de cumplir con lo que nos corresponde; deseamos que la biblioteca sirva de apoyo fundamental para los estudiantes por lo cual debemos aprender, mostrar y vigilar lo que debemos hacer dentro de la misma.

CONDUCTA DENTRO DE LA BIBLIOTECA

1. La biblioteca sirve única y exclusivamente para colaborar a las funciones académicas.
2. Todos los usuarios están obligados a guardar absoluto orden dentro de la biblioteca y a no realizar lo que a continuación se menciona:

- ✓ Entrar con bicicletas, animales, guitarras, radios, balones cualquier cosa que afecte el orden.
- ✓ Andar deambulando de un lugar a otro.
- ✓ Hacer ruidos innecesarios, gritar, hablar en voz alta o hacer visitas.
- ✓ Realizar actos que entorpezcan las actividades y funciones de todas las personas que participan en la biblioteca.
- ✓ Entrar a los lugares donde no esté permitido.

3. Los usuarios se comprometen a cuidar la limpieza de las instalaciones de la biblioteca:

- ✓ No tirar basura.
- ✓ No comer ni beber.
- ✓ No pegar ningún tipo de cartulinas en paredes, puertas, mesas, etc.
- ✓ No pintar la biblioteca, ni en el interior, ni en el exterior.
- ✓ No rayar mesas, sillas, libros, catálogos y demás objetos.
- ✓ Mantenga el lugar de consulta limpio, utilice las papeleras.

DEL MOBILIARIO Y EQUIPO

- ✓ Sin excepción, nadie deberá— sacar de su sitio, rayar o maltratar el mobiliario (mesas, sillas, archiveros, y equipo (ficheros, catálogos, etc.).

- ✓ El mobiliario y equipo será ocupado única y exclusivamente por las personas autorizadas y para las funciones que fue destinado.
- ✓ En las salas de estudio→ colectivo el profesor encargado deberá avisar con anticipación para el uso de la biblioteca.

DEL TRATO DE LOS LIBROS

Los usuarios cuidarán cabalmente los libros que se les presten:

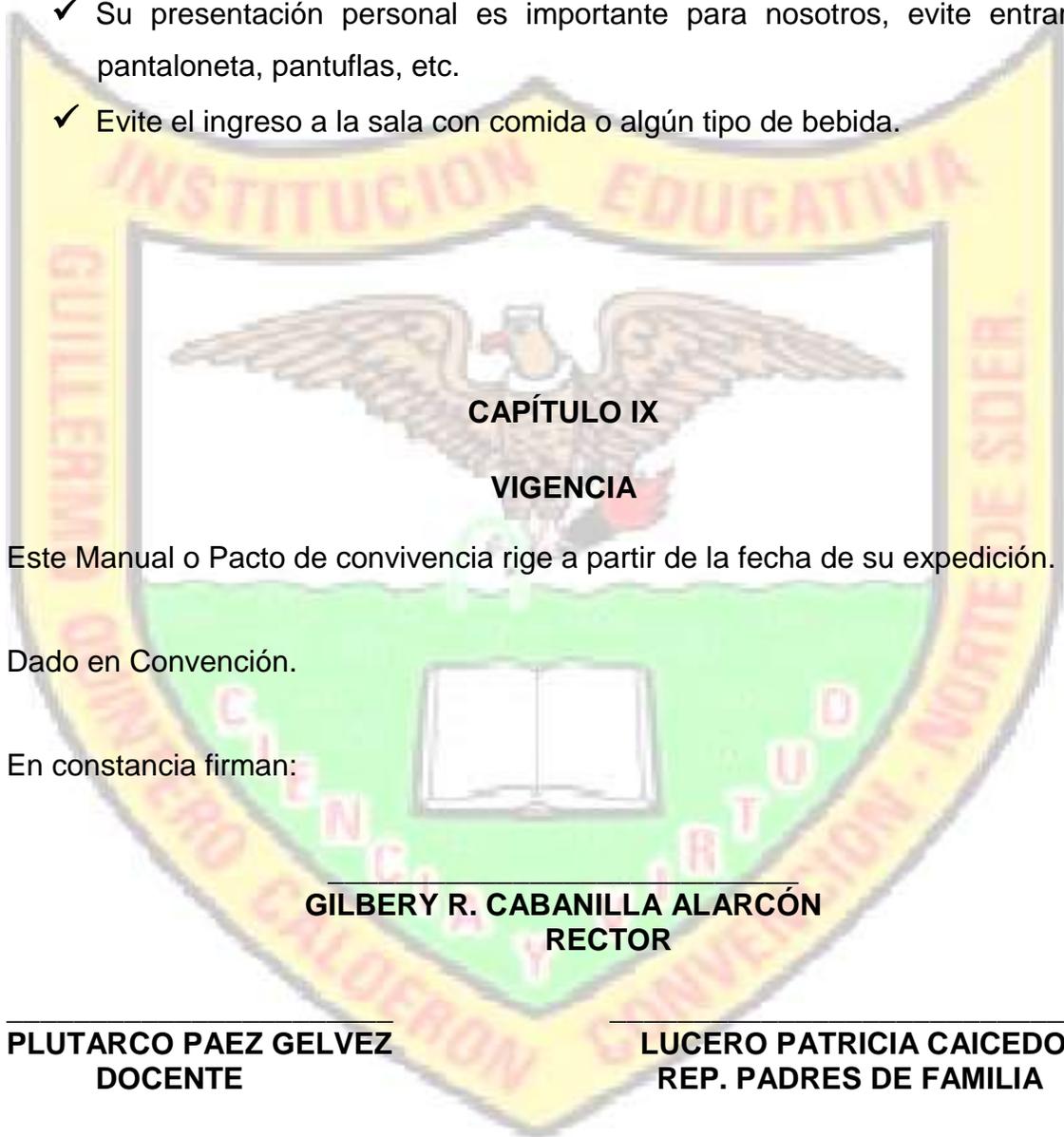
- ✓ No subrayarlos libros.
- ✓ No recortar ni borrar hojas o partes de hojas.
- ✓ No hacer anotaciones en los libros.
- ✓ No acostarse ni recargarse en los libros.
- ✓ No manchar y evitar la caída de los libros.
- ✓ No escribir sobre ellos.
- ✓ No introducir lápices entre las páginas.

COMO ADQUIRIR UN LIBRO

- ✓ Todo préstamo de material bibliográfico se hace personalmente mediante la presentación del carné estudiantil o tabulado vigente con documento de identidad con foto.
- ✓ El préstamo externo sería por espacio de dos (2) días hábiles renovable 1 vez, multa de \$2000 por días de atraso.
- ✓ El préstamo interno es únicamente para consulta en la sala.
- ✓ No hay reservación de libros.
- ✓ Usuario que cause daño intencional al material bibliográfico le será suspendido el derecho al uso de la biblioteca.
- ✓ El usuario que sea sorprendido retirando material bibliográfico o equipos de la biblioteca sin autorización, perderá automáticamente el derecho al uso de cualquier servicio de la misma.

SU PRESENTACIÓN:

- ✓ Su presentación personal es importante para nosotros, evite entrar en pantaloneta, pantuflas, etc.
- ✓ Evite el ingreso a la sala con comida o algún tipo de bebida.



CAPÍTULO IX

VIGENCIA

Este Manual o Pacto de convivencia rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Convención.

En constancia firman:

GILBERY R. CABANILLA ALARCÓN
RECTOR

PLUTARCO PAEZ GELVEZ
DOCENTE

LUCERO PATRICIA CAICEDO
REP. PADRES DE FAMILIA

MAGDA CASTILLA
DOCENTE

REP. PADRES DE FAMILIA

LORENA DEL PILAR GRAZIANI
REP. PADRES DE FAMILIA

ANYELI SAMTIAGO
EXALUMNA

ANYELI CAROLINA ORTEGA

LAURA SMITH URQUIJO

